

PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELECTRICO

- ✓ **Decreto de Convocatoria 389-14**
- ✓ **Metodología General para la Concertación**

**Santo Domingo, República Dominicana
Febrero 2015**

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL
DE LA REPUBLICA DOMINICANA

COMISION EJECUTIVA

Presidente
Mons. Agripino Núñez Collado

Directora Ejecutiva
Dra. Iraima Capriles

Consejeros del Sector Empresarial
Lic. Rafael Balnco Canto
Lic. Antonio Taveras

Consejeros del Sector Laboral
Sr. Rafael Abreu
Lic. Eduardo Hidalgo Abreu

Consejeros del Sector Social
Lic. Rolando Guzmán
Lic. Roque Félix

Producción General: Dra. Iraima Capriles

Diseño y diagramación: Mariano Eberlé

Colaboración: Elena Almonte

Impresión: Merian Pérez, Diseño Gráfico y Editorial

Santo Domingo, República Dominicana
Febrero 2015

PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELECTRICO

- ✓ **Decreto de Convocatoria 389-14**
- ✓ **Metodología General para la Concertación**

ORIGENES DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA



En la República Dominicana, en la última década, se han realizado importantes transformaciones institucionales, siendo la más notable entre ellas, la reforma constitucional del año 2010.

Proclamada el 26 de enero del año 2010, la Constitución de la República Dominicana, dedica un capítulo exclusivamente a la concertación social y eleva a rango constitucional la institución del Consejo Económico y Social (CES).

“Constitución de la República Dominicana – Título XI – Capítulo IV De la Concertación Social

Artículo 251.-Consejo Económico y Social. La concertación social es un instrumento esencial para asegurar la participación organizada de empleadores y trabajadores y otras organizaciones de la sociedad en la construcción y fortalecimiento permanente de la paz social. Para promoverla habrá un Consejo Económico y Social, órgano consultivo del Poder Ejecutivo en materia económica, social y laboral, cuya conformación y funcionamiento serán establecidos por la ley.”

El CES de la República Dominicana encuentra sus ideas originarias en dos ejercicios de consulta y concertación social y en un ejercicio de observación continuada en el tiempo de otro Consejo Económico y Social.

El diálogo social iniciado en el año de 1985 que concluyó en el año 1992, fue un ejercicio de diálogo tripartito, gobierno, trabajadores y empresarios que culminó con la promulgación de la Ley 16-92, el nuevo Código de Trabajo para la República Dominicana que estableció un marco jurídico laboral más justo y equitativo para todas y todos los dominicanos.

Más tarde, la consulta a la ciudadanía, promovida por el Gobierno Dominicano (Administración 1996 - 2000) llevada a cabo en todo el país en diálogo social semiestructurado, llevó el nombre de “Diálogo Nacional” donde se creó un movimiento dinámico de propuestas e iniciativas que recogieron reclamos pacíficos del pueblo.

En el Diálogo Nacional los partidos políticos participaban y para el año 1998 existía un diálogo social nacional semiestructurado que siguió funcionando hasta el año 2003

como espacio de mediación frente a crisis sociales, económicas o políticas, pues permitían escuchar el parecer de diversos sectores de la sociedad convocados para conocer su opinión.

Por otra parte, fruto de iniciativas conjuntas del Consejo Económico y Social de España y organismos de la República Dominicana, diferentes representantes del sector laboral, del sector empresarial y de la sociedad civil, tuvieron la oportunidad de observación in situ del funcionamiento de un consejo económico y social tradicional en las espléndidas instalaciones ubicadas en la calle Huertas Nº 73 en Madrid, donde funciona el Consejo Económico y Social de España.

En el año 2005 se le da forma jurídica al órgano de participación, consulta y concertación social a través del diálogo social en la entidad que originalmente llevó el nombre de Consejo Económico, Social e Institucional. En el año 2006 se inicia su operatividad funcional.

El Consejo Económico y Social de la República Dominicana, está conformado por un Presidente, una Directora Ejecutiva y 41 miembros de los sectores empresarial, sindical y social.

COMISION EJECUTIVA

La Comisión Ejecutiva del CES, está compuesta por ocho miembros: el Presidente, la Directora Ejecutiva y dos Consejeros de cada sector.

La Comisión Ejecutiva sesiona de manera alterna con la reunión del Pleno de Integrantes y propone los temas que se habrán de llevar a la agenda de la Asamblea Plenaria.

PLENO DE INTEGRANTES

El Pleno de Integrantes está conformado por 41 miembros, 25 del sector empresarial, 7 del sector laboral y 9 del sector social, presidido por Monseñor Agripino Núñez Collado y con la Dirección Ejecutiva de la Dra. Iraima Capriles quien tiene funciones de Secretaria General.

COMISION EJECUTIVA



Mons. AGRIPINO NUÑEZ COLLADO
Presidente del Consejo
Económico y Social
CES



Dra. IRAIMA CAPRILES
Directora Ejecutiva del Consejo
Económico y Social
CES



RAFAEL BLANCO CANTO
Consejero CES
Sector Empresarial



ANTONIO TAVERAS
Consejero CES
Sector Empresarial



RAUL ABREU
Consejero CES
Sector Laboral



EDUARDO HIDALGO ABREU
Consejero CES
Sector Laboral



ROLANDO GUZMAN
Consejero CES
Sector Social



ROQUE FELIZ
Consejero CES
Sector Social

¿Quiénes son parte del Consejo Económico y Social en la República Dominicana?

Por el **sector empresarial**, representantes de la industria, la pequeña industria, el comercio, la banca, las cámaras de comercio, el turismo, la agroproducción y los ganaderos.

Por el **sector sindical**, las centrales sindicales representantes de trabajadores de zonas francas, de la industria entre otros,

así como los gremios médico y magisterial.

Por el **sector social**, representantes de las iglesias católica y protestante, las universidades pública y privadas, la veeduría social por la igualdad social, por la institucionalidad y la justicia, el tema electoral entre otros.

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL Composición del Pleno





RAFAEL BLANCO CANTO
Consejo Nacional
de la Empresa Privada
CONEP



JAIME GONZALEZ
Confederación Patronal
de la República Dominicana
COPARDOM



MAXIMO VIDAL
Cámara Americana de Comercio
de la República Dominicana
AMCHAMRD



PEDRO PEREZ
Cámara de Comercio y Producción
de la República Dominicana
CCPSD y FEDOCAMAAS



SADALA KHOURY
Asociación Dominicana
de Exportadores
ADOEXPO



SIMON SUAREZ
Asociación Nacional
de Hoteles y Restaurantes
ASONAHORES



AQUILES BERMUDEZ
Asociación Dominicana
de Zonas Francas
ADOZONA



CAMPOS DE MOYA
Asociación de Industrias
de la República Dominicana
AIRO



ANTONIO TAVERAS
Asociación de Empresas
Industriales de Herrera
AEIH



EDUARDO DE CASTRO
Asociación de Industrias y Empresas
de Haina y Región Sur
AIEHAINA



RAMON BAEZ
Federación de Asociaciones
Industriales
FAI



FELIX GARCIA
Asociación
para el Desarrollo
APEDI



LINA GARCIA
Asociación de Industrias
de la Región Norte
AIREN



JUAN MANUEL UREÑA
Cámara de Comercio
y Producción de Santiago
CCPS



ANGELINA BIVIANA RIVEIRO
Asociación Nacional
de Jóvenes Empresarios
ANJE



RAFAEL ABREU
Consejo Nacional
de Unidad Sindical
CNUS



GABRIEL DEL RIO
Confederación Autónoma
Sindical Clasista
CASC



JACOBO RAMOS
Confederación Nacional
de Trabajadores Dominicanos
CNTD



MAYRA JIMENEZ
Federación Unitaria de
Trabajadores de la Zona Franca
FUTRAZONA



MANOLO RAMIREZ
Asociación Nacional
de Trabajadores Hoteleros



EDUARDO HIDALGO ABREU
Asociación Dominicana
de Profesores
ADP



PEDRO SING UREÑA
Colegio Médico
Dominicano
CMD

CONSEJEROS SECTOR LABORAL



IVAN GARCIA
Federación Dominicana
de Comerciantes
FDC



RAFAEL ANTONIO JAPA
Federación Dominicana de
Comerciantes Detallistas de
Provisiones FENACODEP



WILFREDO UBRI PIMENTEL
Asociación Nacional de
Importadores
ANI



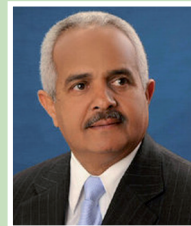
JOSE MANUEL LOPEZ VALDES
Asociación de Bancos Comerciales
de la República Dominicana
ABA



FRANCISCO MELO
Liga de Asociaciones
de Ahorros y Préstamos
LIDAAPI



RICARDO BARCELO
Asociación Dominicana de
Hacendados y Agricultores
ADHA



OSMAR BENITEZ
Junta Agroempresarial
Dominicana
JAD



ISSAACHART BURGOS
Confederación Dominicana de las
Pequeñas y Medianas Empresas
CODOPYME



IGNACIO CONTRERAS
Asociación Nacional
de Empresas Metal mecánicas
ASONAMECA



CRISTIAN NOLASCO
Asociación Nacional de Industriales
de Muebles, Colchones y Afines
ASONAIMCO

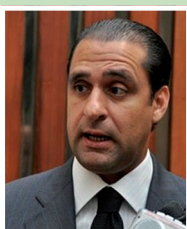
CONSEJEROS SECTOR EMPRESARIAL



Mons. BENITO ANGELES
Conferencia
del Episcopado Dominicano



Rev. FIDEL LORENZO MERAN
Consejo Dominicano
de Unidad Evangélica
CODUE



SERVIO T. CASTAÑOS GUZMAN
Fundación
Institucionalidad y justicia
FINJUS



SONIA DIAZ
Participación Ciudadana
PC



IVAN GRULLON
Universidad Autónoma
de Santo Domingo
UASD



ROLANDO GUZMAN
Representante de las
Universidades Privadas
INTEC



ANTONIO PAEZ
Comité para la Defensa
de los Derechos Barriales
COPADEBA



DAVID LUTHER
Instituto Dominicano
de Desarrollo Integral
IDI



ROQUE FELIZ
Centro de Estudios Sociales
Padre Juan Montalvo
Centro Bono

CONSEJEROS SECTOR SOCIAL

SUPLENTES CON MANDATO DE REPRESENTACION DE SUS ORGANIZACIONES



RAFAEL PAZ
Consejo Nacional
de la Empresa Privada
CONEP



PEDRO RODRIGUEZ
Confederación Patronal
de la República Dominicana
COPARDOM



WILLIAM MALAMUD
Cámara Americana de Comercio
de la República Dominicana
AMCHAMRO



JOSE MANUEL TORRES
Asociación Dominicana
de Zonas Francas
ADOZONA



CIRCE ALMANZAR
Asociación de Industrias
de la República Dominicana
AIRO



DIRCIA PAULINO
Asociación de Industrias y Empresas
de Haina y Región Sur
AIEHAINA



CAROLINA FELIX
Asociación de Industrias
de la Región Norte
AIREN



FERNANDO PUIG
Cámara de Comercio
y Producción de Santiago
CCPS



MIGUEL SANG BEN
Federación Dominicana
de Comerciantes
FDC



HECTOR SANCHEZ
Federación Dominicana de
Comerciantes Detallistas de
Provisiones FENACODEP

SECTOR EMPRESARIAL



JOSE MIGUEL FERNANDEZ
Confederación Nacional
de Trabajadores Dominicanos
CNTD



PEDRO IGNACIO PEREZ
Colegio Médico
Dominicano
CMD

SECTOR LABORAL



ROSALIA SOSA
Participación Ciudadana
PC

SECTOR SOCIAL

¿Para qué sirve el Consejo Económico y Social en la República Dominicana?

En su rol de órgano de concertación, para acercar sectores diferenciados por necesidades, intereses, posiciones, valores, poder político-económico-social, especialmente en materia de políticas públicas, estableciendo el diálogo entre los actores públicos y los privados de los sectores productivos del país.

Para allanar el camino con la comunicación

activa de los actores económicos, sociales y gubernamentales, en la búsqueda de puntos de consenso y prioridad para el interés nacional a través de la concertación.

En su rol de órgano consultivo del Poder Ejecutivo, para estudiar y analizar desde la perspectiva tripartita, diferentes aspectos de la realidad económica, social y laboral.

¿Cuál es el valor agregado del asunto llevado al Consejo Económico y Social?

Su marcado perfil plural y diverso, pues el Consejo Económico y Social no está limitado por un argumento preponderante llevado por una de las partes, sino que acepta los fundamentos del diálogo, la premisa de que no hay una única verdad y por lo tanto está abierto a escuchar puntos de vista variados que representan múltiples facetas de un mismo problema, que al

ser clarificado, permite muchas veces ver la luz al final del túnel.

Por otra parte, la expresión de los puntos de vista de cada uno de los interlocutores, permite visualizar la perspectiva desde la cual observan la realidad en discusión, aún cuando no se llegue a un punto de consenso.

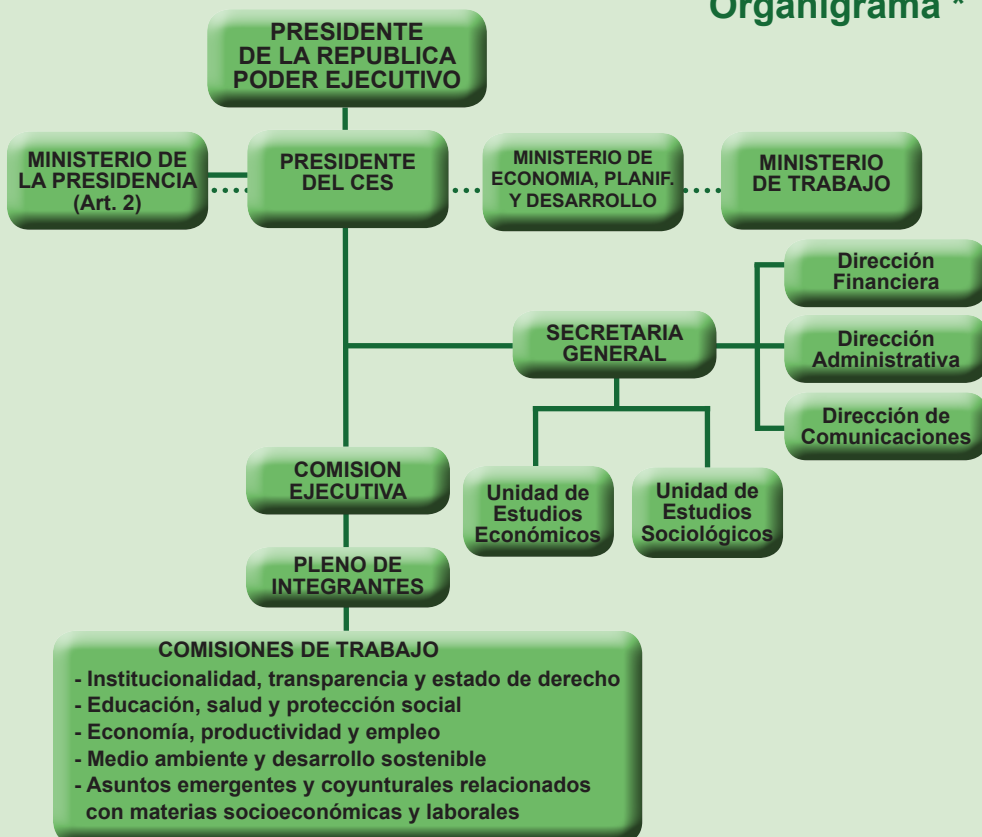
“La historia de nuestro país nos enseña que los dominicanos, ante las situaciones difíciles, hemos sido capaces de encontrar salidas para seguir adelante, pues entonces hay algo que nos une, y es el convencimiento de que esa realidad que se llama República Dominicana debe ser preservada y mantenida, no importa cuáles sean nuestras diferencias.”

Mons. Agripino Núñez Collado
Presidente CES República Dominicana

La Cultura del Diálogo y la Concertación en República Dominicana 1985 - 1997

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Organigrama *



* Conforme al Proyecto Ley Reguladora del CES en Congreso Nacional (03/07/2014)

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Comisión Ejecutiva * - Composición y Funciones

SECTOR
EMPRESARIAL (2)

SECTOR
SINDICAL (2)

SECTOR
SOCIAL (2)

1. Preparar las agendas que serán sometidas a la consideración del Pleno;
2. Coordinar el trabajo de las distintas Comisiones, de conformidad con el Artículo 20 de la presente Ley;
3. Designar el personal técnico administrativo del CES, de acuerdo al organigrama aprobado por el Pleno;
4. Preparar las Memorias de la Institución, correspondientes a cada año, que deberán ser presentadas al Pleno del Consejo, junto al Informe de Auditores;
5. Aprobar el Plan de Trabajo sometido en el último trimestre de cada año por la Dirección Ejecutiva y presentarlo al conocimiento, discusión y aprobación del Pleno;
6. Representar al Pleno del CES en las actividades que tengan incidencia con los temas tratados en el Consejo y frente a la prensa;
7. Servir de enlace conjuntamente con el Presidente y el Secretario General ante el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) y el Ministerio de Trabajo.

* Conforme al Proyecto Ley Reguladora del CES en Congreso Nacional (03/07/2014)

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Comisiones de Trabajo *

COMISIONES DE TRABAJO (5)

1. INSTITUCIONALIDAD, TRANSPARENCIA Y ESTADO DE DERECHO
2. EDUCACION, SALUD Y PROTECCION SOCIAL
3. ECONOMIA, PRODUCTIVIDAD Y EMPLEO
4. MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
5. ASUNTOS EMERGENTES Y COYUNTURALES RELACIONADOS CON MATERIAS SOCIOECONOMICAS Y LABORALES

** Conforme al Proyecto Ley Reguladora del CES en Congreso Nacional (03/07/2014)*

ROLES DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Organo Consultivo del Gobierno *

CONSULTAS AL CES
DEL PODER EJECUTIVO

INFORMES Y ESTUDIOS
DE TEMAS
SOCIOECONOMICOS
Y LABORALES

MEMORIA DE
LA SITUACION
SOCIOECONOMICA
DE LA NACION

Organo de Concertación del Gobierno *

PARTICIPACION
SOCIAL

CONCERTACION ENTRE
DIFERENTES SECTORES
EN EL CES

CONSULTAS A
DIVERSOS NIVELES
DE LA SOCIEDAD

MATERIAS DEL CES

Económica
- Fiscalidad
- Productividad
- Empleo

Social
- Educación
- Salud
- Protección Social

Laboral
- Relaciones Laborales
- Empleo
- Seguridad Social

Veeduría Social
- Institucionalidad
- Transparencia
- Estado de Derecho

** Constitución de la República Dominicana del 26 de enero de 2010*

PRESENTAN LIBRO EN BRUSELAS:

“LOS CONSEJOS ECONOMICOS SOCIALES DE AMERICA LATINA Y LA UNION EUROPEA EN 2014”

La Directora Ejecutiva del Consejo Económico y Social (CES) de República Dominicana, Dra. Iraima Capriles, invitada por el Consejo Económico y Social de España, del 15 al 17 de diciembre del corriente año, intervino en Bruselas (Bélgica), en el **“Taller regional sobre los Consejos Económicos y Sociales y su participación en la toma de decisiones en las democracias representativas. Panorama europeo y latinoamericano”**.



La actividad mencionada fue el colofón del trabajo colectivo realizado por los Consejos Económicos y Sociales e instituciones similares durante el año 2014, en el marco del Programa EUROsociAL y tuvo lugar en la sede del Comité Económico y Social Europeo, que es el órgano consultivo “puente” entre las instituciones comunitarias y la llamada sociedad civil organizada.

Durante la mañana del martes 16 de diciembre, tuvo lugar el acto central del Taller con la presentación del libro: **“Los Consejos Económicos y Sociales de América Latina y la Unión Europea en 2014”**, una obra colectiva bilingüe (español / inglés) que recoge diferentes experiencias que sistematizan las buenas prácticas y sirven de referencia, reflexión e inspiración para la toma de decisiones en las democracias participativas.

El libro incluye un texto de la Dra. Iraima Capriles titulado: **“El Consejo Económico y Social de República Dominicana, camino al año 2030”** que resume el origen y la esencia del CES, destaca sus roles como órgano consultivo y de concertación, expone los principales procesos en los que intervino en sus casi diez años de existencia y describe los aspectos relevantes en el Proyecto de Ley Orgánica 2015.

El Taller contempló además una jornada de trabajo sobre procesos de colaboración en curso y perspectivas futuras de los consejos económicos y sociales, y un encuentro de los delegados latinoamericanos con el Comité Económico y Social Europeo.

El Consejo Económico y Social de la República Dominicana, camino al año 2030*

Iraima Capriles

Directora Ejecutiva del Consejo Económico y Social de la República Dominicana

El **Consejo Económico y Social de la República Dominicana**¹, cumplirá diez años de existencia y será un buen momento para detenerse, mirar atrás y observar el trayecto recorrido, situarse en el presente y ver donde estamos, y tratar de visualizar cómo y en qué lugar esperamos ser parte del futuro del país.

El título de este escrito hace referencia al año 2030, pues la ley 01-12 sobre *Estrategia Nacional de Desarrollo 2030* pone a cargo del CES acompañar desde la veeduría social, las diferentes etapas de cumplimiento de los objetivos generales, específicos y líneas de acción contenidos en los cuatro ejes estratégicos que componen la visión de nación que a largo plazo deseamos construir, que se encuentra en la ley sintetizada de la siguiente manera:

*“La República Dominicana es un país próspero, donde las personas viven dignamente, apegadas a valores éticos y en el marco de una democracia participativa que garantiza el Estado social y democrático de derecho y promueve la equidad, la justicia social y una sociedad más igualitaria, que gestiona y potencia sus recursos para desarrollarse de forma innovadora, sostenible y territorialmente integrada y se inserta competitivamente en la economía global”.*²

En más de una ocasión he tenido que explicar a un nuevo consejero qué es un CES y cómo funciona el nuestro. No puedo negar que siempre me han ayudado unas cuantas cátedras de derecho administrativo que en alguna ocasión tuve la oportunidad de tomar.

Las notas que a continuación siguen, comprenden cuatro aspectos de su vida institucional:

I. Origen, fuentes y estructura administrativa; **II.** Procesos de concertación y participación del CES; **III.** Buenas prácticas por resultados obtenidos; **IV.** Rol de veeduría social del CES. Finalmente, la conclusión aborda el tema de la representatividad y como esperan resolverse algunos de los problemas que el CES ha enfrentado a través de la ley orgánica que aprobada por la Cámara de Diputados, espera ser convertida en ley por el Senado de la República Dominicana.

1 La República Dominicana, tiene 48,670 km² del este de la Isla Hispaniola situada en el Mar Caribe, con una población de 11 millones de habitantes, cuyo capital, fundada en 1496 es Santo Domingo de Guzmán. Es una república democrática con Presidente y Vicepresidente elegidos por voto popular para un período de cuatro años; Congreso Nacional Bicameral con Senado (32 escaños) Cámara de Diputados (183) escaños, miembros elegidos por voto popular cada cuatro años; Las altas cortes están constituidas por Tribunal Constitucional, Tribunal Superior Electoral, Suprema Corte de Justicia. Existe una Cámara de Cuentas que conjuntamente con los organismos mencionados tiene rango constitucional.

2 Ley 01-12, art. 5 sobre Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030.

I. Origen, fuentes y estructura administrativa

Originalmente, el **Consejo Económico, Social e Institucional** fue constituido en 2005 mediante Decreto Presidencial 13-05 del 25 de enero de ese año. Su estructura, resumida en una Asamblea Plenaria de 43 miembros: 9 del sector social, 7 del sector sindical, 25 del sector empresarial. Una Comisión Ejecutiva de 6 miembros, dos representantes de cada sector. Un Presidente y una Dirección Ejecutiva con funciones de Secretaría General. El decreto establecía que el Pleno contaría con 7 comisiones de trabajo para tratar asuntos de economía, competitividad, turismo, agropecuaria, salud, desarrollo urbano, electricidad³. Con un presupuesto reducido y reuniones mensuales con asistencia reducida, el CES comenzó a dar sus primeros pasos.

En el año 2010, después de dos años de consulta territorial para la reforma constitucional realizada por la Comisión de Juristas designada por Decreto Presidencial y coordinada por **Monseñor Agripino Núñez Collado en su calidad de Presidente del Consejo Económico, Social e Institucional**, se proclama una nueva constitución para la República Dominicana y en ella adquiere rango constitucional el Consejo Económico y Social.

Es decir que a principios del siglo XXI, a través del Decreto 13-05 y la Constitución de 2010, se reúnen en una sola institución, personas que por su competencia o autoridad, por su lugar en la sociedad, por su liderazgo empresarial o por su dirigencia gremial y sindical, forman parte del diálogo social, ya no sólo para tratar temas salariales o de otra índole laboral, sino con el objeto de mantener un diálogo permanente que tiene por *“tema de conversación”* las prioridades de desarrollo en materia económica, social y laboral del país.

En un espacio único por su naturaleza, el **Consejo Económico y Social**, reúne a empleadores, sindicalistas y organizaciones de la sociedad civil con marcado perfil de veeduría social alrededor de una misma mesa, donde exponen sus puntos de vista sobre temas agendados **por la Comisión Ejecutiva** y formalizan su participación en la formulación de políticas públicas que lleva a cabo el Gobierno central a través de sus opiniones y sugerencias recogidas en las actas de cada reunión.

El Consejo Económico y Social espera que al llegar su 10º aniversario de vida institucional, contará con un estatuto legal que acorde con sus responsabilidades derivadas de un ejercicio fructífero en el desempeño de sus labores y funciones, le permita seguir con paso seguro hacia el año 2030.

³ Decreto 13-05 dado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República Leonel Fernández Reyna el 25 de enero de 2005.

Rol consultivo vinculado a la estructura administrativa

Aunque en su praxis, el CES dominicano tiene una fuerte influencia de la estructura administrativa de la ley constitutiva del CES de España de 1991, cuya fuente es la Constitución española de 1978, la fuente legal del CES de la República Dominicana estuvo más bien inspirada por la organización administrativa de la V República Francesa. Es en razón de este dato y sin ánimo academicista que pido anuencia al lector(a), para hacer cita de algunos autores básicos de derecho administrativo general, que me permiten sostener esta afirmación.

Para René CHAPUS,⁴ los consejos económicos y sociales se ubican dentro de las *“instituciones de acompañamiento de la administración activa”*, entendida la misma, como aquella que decide, es decir investida con el poder de decisión que otorga el Estado a la Administración. El autor explica que tanto como ser controlada, *“la administración activa”*, tiene necesidad de ser esclarecida y ayudada en el ejercicio de su poder de decisión. Para llevar a cabo esta misión se conciben los organismos consultivos en la administración central, denominados por él *“la administración consultiva”*.

Anota el profesor CHAPUS que dos de estos organismos, tienen su existencia garantizada por la Constitución de la República Francesa: el Consejo de Estado y el Consejo Económico y Social, en la actualidad, Consejo Económico, Social y Medioambiental.⁵

Por otra parte, Jean RIVERO y Jean WALINE⁶, hacen referencia a estos órganos consultivos de la administración central, caracterizados por su estatuto constitutivo, su composición y sus atribuciones como órganos llamados a dar su opinión o dictamen a la administración generalmente por vía de un ministro, sobre cierta categoría de proyectos preparados por la administración central. Se constituye, por tanto, en un medio de participación de los interesados, es decir, de aquellos grupos de interés a los que esté dirigido dicho proyecto.

Estamos hablando de una estructura administrativa que desde el 4 de octubre de 1958 ha regido al CESE de Francia, con sólo ligeras modificaciones, siendo la última en el año 2010, para incorporar el aspecto medioambiental.

No obstante haber adoptado el modelo administrativo francés, que tiene un fuerte componente consultivo, en la República Dominicana el Decreto 13-05 y la reforma constitucional de 2010 otorgan prioridad a la labor de concertación que deberá desarrollar el CES. Veamos.

4 CHAPUS, René. *“Droit administratif général”*. Tome 1, 15e édition Montchrestien, Paris, 2001. Pág. 444.

5 CHAPUS, René. Ibid. Ver Constitución de la República Francesa del 4 de octubre de 1958, arts. 37, 38 y 39 referentes al Consejo de Estado y los arts. 69-71 y Ordenanza del 29 de diciembre de 1958 sobre el Consejo Económico, Social. Págs. 445-446. (La más reciente modificación por ley constitucional del año 2010 cambia el nombre a Consejo Económico, Social y Medioambiental).

6 RIVERO, Jean; WALINE, Jean. *“Droit administratif”*. 18e edition. Précis DALLOZ, Paris, 2000. Págs. 347-348.

En la primera motivación del Decreto vigente, se establece:

***“CONSIDERANDO:** Que resulta imprescindible estimular los espacios operativos de concertación permanente, de amplia representación, que propicien la discusión y adopción de medidas de política económica, social e institucional aceptables para la ciudadanía, capaces de superar el inmediatez y la improvisación.”*

Sin embargo, el primer artículo del Decreto 13-05 invierte el orden de los roles al declarar:

***“ARTICULO 1.-** Se crea el Consejo Económico, Social e Institucional, como un organismo consultivo del Poder Ejecutivo en materia económica, social e institucional, que tendrá como atribución general conocer y emitir su opinión sobre problemas de cualquier naturaleza que sean de interés nacional, constituyéndose en un espacio institucional permanente de diálogo y deliberación en procura de la concertación social.”*

Interesante para entender esta vertiente de rol consultivo es el siguiente artículo del mismo decreto:

***“ARTICULO 3.-** Se reconoce el Diálogo Nacional como instancia válida de concertación y articulación de esfuerzos, conformado por los diferentes sectores de la sociedad civil, el Gobierno y los Partidos Políticos. El Consejo Económico, Social e Institucional procurará complementar y fortalecer el Diálogo Nacional.*

***PÁRRAFO:** El Diálogo Nacional, como instancia colegiada entre partidos, gobierno y sociedad civil, se dará su propia estructura y determinará los niveles de articulación que tendrá con el Consejo Económico, Social e Institucional.”*

En la Reforma Constitucional del año 2010, la concertación vuelve a tomar principalía conforme al texto constitucional:

***“Artículo 251.- Consejo Económico y Social.** La concertación social es un instrumento esencial para asegurar la participación organizada de empleadores, trabajadores y otras organizaciones de la sociedad en la construcción y fortalecimiento permanente de la paz social. Para promoverla habrá un Consejo Económico y Social, órgano consultivo del Poder Ejecutivo en materia económica, social y laboral, cuya conformación y funcionamiento serán establecidos por la ley.”⁷*

Respecto al rol de “órgano consultivo” vinculado a la Agenda Nacional de Desarrollo

El expresidente doctor **Leonel Fernández Reyna**, en su primera administración gubernamental (1994-2000) había realizado una consulta nacional que llevó por nombre **Diálogo Nacional**, convocada mediante el Decreto 489 del 18 de noviembre de 1997 con el objetivo de *“Propiciar un acuerdo nacional que*

⁷ Artículo 251 de la Constitución de la República Dominicana proclamada el 26 de enero de 2010.

consigne el manejo y las soluciones de los grandes problemas del país a corto, mediano y largo plazo”⁸, y que concitó un amplio respaldo de la ciudadanía.

Es interesante resaltar, que entre los miembros de la Comisión Organizadora del **Diálogo Nacional**, presidida por el Presidente Fernández, se encontraba el actual Presidente de la República Dominicana, **Lic. Danilo Medina Sánchez**, en su calidad de Ministro de la Presidencia y el actual Presidente del Consejo Económico y Social, **Monseñor Agripino Núñez Collado**, en su calidad de Rector de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra y Vocero Oficial de la Comisión Organizadora. Concluidos los trabajos iniciales del **Diálogo Nacional**, en la PUCMM se siguió trabajando el tema de prioridades para una agenda nacional de desarrollo.⁹

Estos ejercicios no eran nuevos para la *Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra* donde se habían llevado a cabo diferentes estudios y consultas, a través del Centro Universitario de Estudios Políticos y Sociales, el CUEPS, dirigido por la socióloga doctora Ramonina Brea, acerca de las prioridades de desarrollo nacional, un primer grupo de propuestas fue compilado en el año 1993 bajo el título *“Las Reformas Institucionales en República Dominicana: Compendio de Propuestas”*.

Otro ejercicio similar de identificación de prioridades a través de consulta y concertación de posiciones respecto a las mismas fue realizado en el año 1996 nuevamente a través de la *Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra*.

En el año 1999 se realizó otro ejercicio de esta naturaleza financiado por el Banco Mundial, administrados los fondos por la PUCMM, que permitió presentar a los candidatos presidenciales el 20 de diciembre de 1999 una publicación con el título: *“Resultado del Proceso de Concertación sobre Prioridades del Desarrollo Nacional”* seguida en diciembre del año 2000 de una segunda publicación contentiva de los resúmenes ejecutivos de las Mesas de Trabajo sobre: **I**-Políticas sociales dirigidas a combatir la pobreza; **II**-Políticas económicas para el desarrollo agropecuario y Tratado de Libre Comercio; **III**-Política y gestión del ambiente; **IV**-Reforma del Estado; **V**-Desarrollo Fronterizo y Relaciones con Haití.

Es evidente la necesidad de separar el rol consultivo del “órgano consultivo” al que se refieren los textos de derecho administrativo francés.

⁸ Carlos Dore Cabral, Esther Hernández Medina, coordinadores. “La voluntad de la Nación, propuestas aprobadas en la primera etapa del Diálogo Nacional” Editora Alfa y Omega, Santo Domingo, 1998.

⁹ En el año de 1996 Grupo Acción por la Democracia coordinado por el Centro Universitario de Estudios Políticos y Sociales, CUEPS de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, PUCMM, publicó los volúmenes I *“Agenda Nacional de Desarrollo”* y II *“Planes de Acción para las Diez Principales Prioridades de la Agenda Nacional de Desarrollo”* Editoras Taller y Centenario respectivamente, Santo Domingo, 1996.

En ese sentido el empresariado dominicano también hizo un trabajo similar con los resultados de la 2da Gran Convención Nacional Empresarial; Ver la publicación *“Agenda Empresarial para el Desarrollo Integrado”*, edición del Consejo Nacional para la Empresa Privada, CONEP, Santo Domingo, 1995.

También es evidente que los consejos económicos y sociales europeos desarrollan un rol consultivo en general más apegados a las características de “órgano consultivo” del derecho administrativo y que en el caso del CES de la República Dominicana, la interpretación que se ha hecho de “*órgano consultivo*” hasta ahora, ha sido la de coordinador de consultas unas veces nacionales otras territoriales que como podrá observarse describe una realidad diferente.

Por otra parte, se observará, que en la República Dominicana, la consulta, generalmente ha desembocado en un proceso de mesas de trabajo, con el que se inician rondas de concertación, para alcanzar acuerdos de consenso.

Respecto al rol de “órgano de concertación”.

La Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, conocida por sus siglas PUCMM, ya había tenido una importantísima participación en el año 1989 mediante la presencia concertadora de su **Rector Monseñor Agripino Núñez Collado**¹⁰, quien había coordinado y liderado la comisión de jus laboristas, que inició las conversaciones entre los sectores empleador, sindical y Gobierno que por medio de un esfuerzo de diálogo social, mediación y concertación lograra llegar a acuerdos para mejorar las condiciones de vida de los trabajadores y la competitividad necesaria requerida por el empresariado, bajo relaciones laborales en esa época todavía regida por el Código de Trabajo Trujillo del año de 1952.

Este “*diálogo tripartito*”¹¹ culminó con la reforma del Código de Trabajo en el año 1992, promulgándose la ley 16-92 en la que se consagraron logros importantes en materia de reivindicaciones sociales para los trabajadores y mejor ambiente de trabajo conducente a la paz social requerida para elevar los niveles de competitividad.

Ciertamente, es el rol de concertación,¹² el que caracteriza al **CES de la República Dominicana** inspirado en lineamientos de “tripartismo” expresados por el doctor Emilio Morgado Valenzuela, citado por Monseñor Núñez en su obra “*La cultura del diálogo y la Concertación en la República Dominicana 1985-1997*”.

Sin duda alguna los decretos formativos del Consejo Económico y Social fueron pensados tomando en consideración el liderazgo académico, autoridad moral, prestigio y experiencia como mediador y concertador de **Monseñor Agripino Núñez Collado**, demostrado en sus esfuerzos desplegados en el **Diálogo Tripartito**, la experiencia de la **Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra** en materia de

10 La Conferencia del Episcopado Dominicano solicitó a Monseñor Agripino Núñez ser el mediador en las conversaciones del “diálogo tripartito”

11 Desde el principio estas reuniones tomaron como nombre propio el de “*Diálogo Tripartito*” desde el año 1989 que iniciaron hasta 1992 cuando concluyeron.

12 NUÑEZ COLLADO, Agripino. “*La cultura del diálogo y la concertación en la República Dominicana 1985-1997*”. Editora Taller, Santo Domingo, 1997. Pág. 47

consultas específicas sobre “*prioridades para una agenda nacional de desarrollo*” y recoge a la vez, las experiencias del ejercicio de consulta nacional para conocer la opinión de la ciudadanía acerca de lo que constituirían para ella prioridades de desarrollo nacional en el año 1998 consulta que fuera realizada por el ***Diálogo Nacional***.

II. Procesos de concertación y participación del CES

La Reforma Fiscal en el año 2005. La entrada en vigencia del **Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos, Centroamérica y la República Dominicana** conocido por las siglas **DR-CAFTA**, disminuiría el monto estimado de recaudación de impuestos y aranceles por parte del Gobierno central, por lo que se haría necesario, ampliar la base tributaria para alcanzar los montos estimados de recaudación requeridos por el Gobierno para continuar con las obras de desarrollo y el sostenimiento de la nómina pública, llamado gasto público. Divergían los sectores privado y público acerca de la cantidad estimada real de recaudación requerida por el Fisco.

El 5 de agosto de 2005, la Comisión Técnica del Diálogo Nacional rendía un “**Informe sobre la Reforma Fiscal a la luz del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos, Centroamérica y la República Dominicana**”. En resumen se trataba de identificar al monto al que se estimaba la pérdida fiscal por la entrada en vigor del tratado y los requerimientos del sector empresarial para garantizar la competitividad, así como el monto de los requerimientos del sector social y sindical para continuar con el mejoramiento de las condiciones de vida de los dominicanos y dominicanas, incrementando el gasto en salud, educación y seguridad social. El informe estaba avalado por las autoridades gubernamentales, el sector empleador, el sector sindical y el sector social que habían participado en las conversaciones.

Los **acuerdos alcanzados** permitieron que el 13 de diciembre de 2005 fuera promulgada la **ley 557-05** con las principales modificaciones en materia impositiva necesarias para la etapa de desarrollo del país.

Entrada en vigor del Seguro Familiar de Salud en el año 2006. Un proceso de acercamiento de posiciones de los diferentes actores del sistema de salud en la República Dominicana, motivado por la necesidad de entrada en pleno vigor de la Ley de Seguridad Social 87-01 en lo que respecta al Seguro Familiar de Salud se inició el 19 de abril del año 2006.

Cuatro comisiones surgieron de la Asamblea Plenaria realizada ese día, de las cuatro, la formada para la **actualización del costo del Plan Básico de Salud, PBS**, componente esencial del Seguro Familiar de Salud, SFS, del Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Este ejercicio de concertación cuyos trabajos comenzaron en abril y concluyó en el mes de diciembre de 2006. En esta ocasión se trataba de poner a las partes de acuerdo acerca de cuánto pagaría el sector público a las prestadoras de servicios de salud a través de las aseguradoras por los servicios cubiertos por el Plan Básico de Salud. Los trabajos concluyeron con el “**Acuerdo para el Inicio del Seguro Familiar**

de Salud del Régimen Contributivo” encabezando la firma del acuerdo, el Presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna y el Ministro de Trabajo Dr. José Ramón Fadul, los actores del sistema de salud, el sector empleador, el sector sindical y los testigos de honor, el Vicepresidente de la República Dr. Rafael Alburquerque y Monseñor Agripino Núñez Collado, Coordinador del Diálogo Nacional.

Los **acuerdos alcanzados** permitieron que el **Seguro Familiar de Salud** en el régimen contributivo entrara en plena vigencia el 1º de septiembre de 2007.

La Comisión de Juristas para la Reforma Constitucional 2006. Mediante el Decreto Presidencial 323-06, se designa una Comisión de Juristas que tiene por *“objeto preparar mediante consultas un documento en el que se recojan las propuestas que hayan sido identificadas en torno a los aspectos a ser modificados en la Constitución de la República Dominicana”*¹³.

En el artículo 4 del decreto, se designa al Consejo Económico, Social e Institucional, CESI como parte de las organizaciones designadas para dar apoyo logístico y administrativo al proceso en el desenvolvimiento de sus labores.

Durante 2 años, la Comisión de Juristas se reunió semana por semana y recorrió prácticamente todo el país, reuniendo los diferentes pareceres y opiniones de la ciudadanía acerca de la Constitución que anhelaban para los años por venir.

Los **acuerdos alcanzados** permitieron la proclamación de la Constitución el 26 de enero del año 2010.

El Taller Encuentro sobre Transparencia y Probidad en el Sector Público. Conocimiento de la Experiencia Chilena para República Dominicana en el año 2008. La ley 498-06 sobre Sistema de Planificación e Inversión Pública y el Reglamento de aplicación 493-07 planteaban una planificación del presupuesto y gasto público en base a objetivos a cumplir en el corto, mediano y largo plazo.

El Consejo Económico, Social e Institucional en coordinación con el exministro de Economía de Chile y al momento consultor en políticas públicas, doctor Alvaro García realizó un taller en el que se intercambiaran experiencias chilenas vinculadas a los Acuerdos de la Convergencia en Chile.

Este taller fue precursor del inicio de los trabajos de la Visión-País que luego serían parte de la Estrategia Nacional de Desarrollo. El seguimiento se puso a cargo de la “Comisión de Operativización de las Conclusiones del Encuentro de Jarabacoa” y la “Comisión de Fortalecimiento Institucional del CESI”, que continuó los trabajos de seguimiento hasta bien avanzado el año 2008.

13 Decreto No. 323-06 del 03 de agosto de 2006 dado por el Excelentísimo señor Presidente de la República doctor Leonel Fernández Reyna.

La Cumbre por la Unidad Nacional frente a la Crisis Económica Mundial 2009. Este proceso en su primera etapa tuvo por objetivo: *“Buscar soluciones a problemas de corto plazo que ameritan atención de urgencia para aplicarse en el 2009 en ejes fundamentales de la economía, los servicios sociales, la gestión pública y la consolidación institucional, a fin de poder hacer frente a los impactos de la crisis económica mundial y sus consecuencias económicas, sociales y políticas”*¹⁴.

Nueva vez, las consultas fueron realizadas y las mesas de trabajo formadas y con acuerdos pactados que incluyeron una Comisión de Seguimiento a los Acuerdos Pactados ordenada por Decreto Presidencial No. 175-09 de fecha 10 de marzo de 2009.

La segunda etapa era tan importante como la primera, pues si ésta trataba de que nos pusiésemos de acuerdo para sortear la crisis de la mejor manera posible, la siguiente trataba de enfocarnos hacia el futuro a través **“Un viaje de Transformación HACIA UN PAÍS MEJOR”**.¹⁵

La Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 en el año 2012. En marzo de 2010 concluyeron los trabajos y en enero del año 2012 se promulgó la ley 01-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, en la cual el Consejo Económico y Social tiene importantes responsabilidades:

Organizar el espacio para la realización de los tres pactos nacionales, correspondientes a la **reforma educativa, la reforma fiscal y la reforma del sector eléctrico** y cualesquiera otros pactos nacionales que el país se viera requerido de acordar.

Dar seguimiento al cumplimiento de la Estrategia Nacional de Desarrollo.

El Taller Encuentro de EUROsociAL precursor del inicio de los trabajos del Pacto Educativo 2013.

Las relaciones internacionales han sido desde los primeros días de formación del CES de la República Dominicana uno de sus pilares más importantes pues el intercambio con otros consejos económicos y sociales es una fuente extraordinaria de experiencias que coadyuva en el fortalecimiento interno de la cotidianidad de un consejo. La experiencia con **EUROsociAL** constituye un excelente ejemplo descriptivo de lo antes dicho.

Por mandato de la ley 01-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo era la responsabilidad del CES propiciar el espacio para la realización del Pacto Educativo. Sin embargo, era necesario reunir a los diversos actores del sistema educativo e ir avanzando la metodología del CES para búsqueda de acuerdos a través de la concertación.

14 Según hoja metodológica construida para ese proceso y que concluía ese primer objetivo con la frase siguiente: *“Dichas propuestas para ser ejecutables en una coyuntura marcada por tendencias recesivas y riesgos de desequilibrios, deberán representar soluciones fiscalmente sostenibles, socialmente necesarias, económicamente factibles, políticamente viables”*.

15 Así se denominó el documento de la propuesta gubernamental construida en base a acuerdos concertados para la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

En **octubre de 2012**, en Madrid, al final de la reunión de los CES iberoamericanos con el CES de España, se nos ofreció la oportunidad de recibir la colaboración de **EUROsociAL**. No perdimos tiempo, ni oportunidad y de inmediato solicitamos la cooperación a su representante el señor Ignacio Soletto, que consistía en la asistencia de expertos en materia de construcción de consensos en el área educativa.

El taller realizado con los auspicios de **EUROsociAL** tuvo lugar los días **21 y 22 de febrero de 2013** y contó con la presencia de la consultora **Consuelo Velaz de Medrano**, quien dejó a todos ampliamente satisfechos por la claridad de su presentación, la profundidad de sus conocimientos y sobre todo el aporte de realidad que dio a su exposición. Los actores del sistema educativo dominicano encabezado por la Ministra de Educación Superior Ciencia y Tecnología, Doña Ligia Amada Melo de Cardona, quedaron gratamente impresionados.

La presentación de **Pavel Trantina del CES de la Unión Europea**, fue igualmente satisfactoria, pues enfocó uno de los temas que el CES dominicano ha favorecido, la participación de los jóvenes en los consejos económicos y sociales.

La presencia y el apoyo del **Consejo Económico y Social de España** fue patente, sus consejeros Javier Ferrer Dufol, Dionis Oña y Martín y Eduardo Navarro Villarreal hicieron presentaciones y del equipo de la unidad internacional, nos acompañaron en todo momento Doña Margarita Bravo y Beatriz Martín Nieto.

Este taller sobre construcción de consensos permitió que se iniciaran las conversaciones para iniciar los trabajos de consulta, discusión y concreción del Pacto Nacional para la Reforma Educativa.

Pacto Nacional para la Reforma Educativa 2013. Convocados por el Excelentísimo señor Presidente de la República, Lic. Danilo Medina Sánchez mediante el **Decreto 228-13** nos abocamos a un arduo trabajo de aproximadamente 6 meses que contó con seis fases:

Fase I – Metodología; **Fase II** – Consulta; **Fase III** – Discusión; **Fase IV** – Concreción; **Fase V** – Firma del Pacto Educativo; **Fase VI**- Seguimiento al Cumplimiento del Pacto Educativo. Iniciado en agosto de 2013 concluyó con la firma el 1 de abril de 2014 con una amplia repercusión nacional.

III. Las buenas prácticas por resultados obtenidos

Las buenas prácticas, como su nombre lo indican surgen de la experiencia positiva que puesta a prueba una y otra vez da resultados esperados.

El rol del CES en los procesos antes descritos, ha sido de a) promover la participación organizada a través de mecanismos de inclusión; b) velar por la integridad del proceso, que en cierto modo significa que las opiniones resultantes de consultas a ciudadanos y ciudadanas, no se pierden en los resultados de digitadores, codificadores que hacen la conversión a datos estadísticos; c) mantener la neutralidad

en los ejercicios de concertación, acogido a los principios éticos de respeto, integridad, veracidad y responsabilidad.

Más, a nuestro entender, el proceso de generación de buenas prácticas para el CES de la República Dominicana habría sido imposible sin los ingredientes siguientes:

I. Voluntad política: es decir, desde el Gobierno central, el interés manifiesto de incorporar métodos de democracia participativa en la toma de decisiones en materia de políticas públicas.

II. La figura de un Presidente de CES con autoridad moral, competencia excepcional, compromiso demostrado con los más altos y mejores intereses de la nación que son a su vez virtudes generadoras de confianza en los ámbitos político, económico y social.

III. Un equipo operativo actuando con apego a la ley, principios éticos de respeto, integridad, veracidad y responsabilidad, constante en el apoyo técnico, cualidades generadoras de confianza en los ámbitos interinstitucionales, entre los consejeros y de cara al público en general.

Sobre esta base podemos entonces ubicar los procedimientos que pueden ser considerados buenas prácticas en los procesos de consulta y concertación que ha llevado a cabo el CES de la República Dominicana.

1. Metodología.

Un componente que funciona es desarrollar el proceso, cual que sea, a partir de una **metodología consensuada**. Esta permite planificar pasos, visualizar diferentes escenarios, prever y proveer para diversas situaciones, proyectar expectativas de resultados.

Debe existir un órgano que permite la **validación** de cada uno de las fases de la metodología y hacer los ajustes de lugar, pues la **metodología** funciona, cuando consejeros y participantes se sienten cómodos y están dispuestos a seguir lo establecido.

Alguien dispuesto a **recordar** el contenido de la metodología cuando se presentan intentos de desvío de lo acordado.

2. Adecuada distribución de responsabilidades. Otro factor importante en el proceso es la adecuada distribución de responsabilidades en los diferentes niveles vinculados con el “poder de decisión” tal y como se concibe dentro y fuera del derecho administrativo.

3. La validación de los resultados de cada fase. Permite mantener a todos los agentes o actores informados del proceso y realizar los ajustes de lugar, cuando es necesario.

4. La comprensión colectiva de términos a ser utilizados. Concertar es “*decidir varias personas una cosa de común acuerdo*”, “*coordinar o armonizar (dos o más) cosas para un propósito común*” es

*“ponerse de acuerdo dos o más personas para algo” es “acordar o pactar algo”.*¹⁶ Para lograr concertar es imprescindible establecer las normas o reglas de juego. En el Consejo Económico y Social de la República Dominicana las decisiones se toman por consenso y no por votación. Para ello, es necesario concertar lo que significa acercar posiciones, identificar aquello que une a los actores y tomar notas sobre aquello que les diferencia o divide. En la búsqueda de consenso por concertación no tiene sentido la votación.

5. Comunicación eficaz. Basada en datos, afirmaciones constructivas y en **valores éticos de respeto, integridad, veracidad, responsabilidad**, la comunicación, entre aquellos llamados a ser parte o actores de un proceso de diálogo institucional es fundamental. Una comunicación fluida sustentada en un lenguaje respetuoso y preciso en el que no quede en duda la voluntad de alcanzar el acuerdo o pacto, mantiene abiertas las puertas del diálogo.

6. El CES son sus consejeros. El Consejo Económico y Social tiene liderazgo porque sus integrantes son la representación de las fuerzas económicas y sociales del país. Sus miembros tienen la capacidad de negociar, de concertar por el sector al que están vinculados y que representan. Si esos sectores son fuertes, el CES es fortalecido en sus funciones institucionales y la participación social se hace eficaz.

7. Comisiones o instancias de seguimiento. Suele suceder que al final de un ejercicio importante de búsqueda de consensos por concertación, los actores se dispersan, vuelven a su cotidianidad y rutinas institucionales. Se requiere entonces que la misma metodología original contemple la forma o formas en que se dará seguimiento, sea al proceso, sea a lo pactado, a través de los compromisos que hayan asumido los diversos actores.

IV. Rol de veeduría social

En el siglo XXI hay una creciente manifestación de la sociedad civil a través de la participación social organizada que promueven los consejos económicos y sociales. Es evidente que la sociedad, a la que están dirigidas las políticas públicas, tiene más y mayor interés en ser parte de la toma de decisiones, del diseño, de la formación y concreción de éstas.

Por otra parte, no deja de ser beneficioso para la Administración del Estado, en términos de gobernabilidad, una participación social activa y empoderada de ciudadanas y ciudadanos. Parecen ser rasgos de la democracia contemporánea, en la que los electores no se conforman con expresar su parecer, sólo cada cierto tiempo por medio del voto, sino que exigen y demandan de sus autoridades electas espacio para la expresión ciudadana que coadyuve a la exposición de propuestas y el logro de soluciones más humanas, solidarias y éticas.

¹⁶ Acepciones de la palabra concertar de acuerdo a los diccionarios de la Real Academia de la Lengua Española, Editorial Santillana, Editora Larousse.

Estas inquietudes fueron plasmadas en las nuevas responsabilidades del CES dadas por la ley de Estrategia Nacional de Desarrollo en la que el **Sistema Nacional de Monitoreo y Evaluación** cuenta con que la participación social sea coordinada y realizada a través del Consejo Económico y Social.¹⁷

CONCLUSION: Aspectos relevantes en el Proyecto de Ley Orgánica 2015

Mirando hacia el futuro, comenzamos en el año 2008 por presentar un anteproyecto de ley orgánica del Consejo Económico y Social. Ciertamente fue que la incorporación a la Constitución precedió este paso que no obstante requería el tiempo necesario para madurar.

Dos temas captaron la atención de los consejeros: la composición del Pleno y las comisiones de trabajo. Tal como expresé en el segmento dedicado a las buenas prácticas, el CES son sus consejeros. Con tal motivo, la composición del pleno fue objeto de discusión y debate en el seno del Pleno actual así como en la Comisión Ejecutiva cuando se discutía el proyecto de ley orgánica que habrá de convertirse en el estatuto legal y regulador de las actividades del CES, en razón de los conceptos de representatividad y legitimidad de la representación.

El texto del proyecto que cursa en el Congreso Nacional dice:

Artículo 8.- Composición del Pleno del Consejo Económico y Social. El Consejo Económico y Social estará conformado por: 1) Un Presidente; 2) Un Secretario General; 3) Quince representantes de las organizaciones laborales, incluyendo a tres representantes de los gremios profesionales; 4) Quince representantes de las organizaciones empresariales, incluyendo a las cámaras de comercio y de producción y las organizaciones de microempresas; 5) Quince representantes de las organizaciones sociales, incluyendo a las iglesias, instituciones académicas y organizaciones comunitarias, entre otras organizaciones sociales. **PÁRRAFO I:** Los miembros del CES serán seleccionados por sus propios sectores cada cuatro años, mediante la celebración de una asamblea eleccionaria con la participación de las organizaciones de cada sector.

Esta distribución equilibra el peso de las organizaciones sindicales y de asociaciones de la sociedad civil que se encontraban en desventaja frente a las organizaciones empresariales.

Por otra parte, las comisiones de trabajo fueron readecuadas a la realidad económica y social del país y de las responsabilidades que van surgiendo de los pactos nacionales que exigen una mayor integración de los consejeros del CES a las labores de veeduría social.

¹⁷ Ley 01-12 Art. 39 que concluye “Estas instancias facilitarán la veeduría social, la rendición de cuentas y el cumplimiento de la corresponsabilidad público-privada necesarias para el logro de los objetivos de desarrollo nacional”.

Por eso las comisiones permanentes tendrán una participación activa de los consejeros como se observa a continuación:

“ARTICULO 23.- *Comisiones de Permanentes y Especiales de Trabajo.- El Consejo Económico y Social creará las comisiones necesarias para el logro de su misión, y a los mismos fines, podrá recurrir a la consulta con expertos. Las comisiones serán de carácter permanente y especial y estarán compuestas al menos por tres (3) representantes por cada sector representado en el CES, no pudiendo reunirse sin la presencia de por lo menos un miembro de cada sector”.*

“ARTICULO 24.- *Comisiones. Las comisiones permanentes del Consejo serán las siguientes:*

- 1) *Institucionalidad, Transparencia y Estado de Derecho.*
- 2) *Educación, Salud y Protección Social.*
- 3) *Economía, Productividad y Empleo.*
- 4) *Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
- 5) *Asuntos Emergentes y Coyunturales relacionados con las materias socioeconómica y laboral”.*

Desde mi perspectiva, aunque de la lectura anterior, pueden colegirse muchas otras conclusiones, la primera de mis consideraciones es la de que cada consejo económico y social se corresponde con la realidad social, económica, laboral, legal, histórica y cultural del país del que procede, e interpreta la vocación política de la sociedad civil y del Gobierno, de incorporar herramientas de democracia participativa en la democracia representativa como forma de participación social en el poder de decisión de la Administración.

Una nueva arquitectura administrativa que tiende a permitir mayor participación social en las políticas públicas parece ir calando en la gobernabilidad de este siglo. Al fin y al cabo las políticas públicas deben ser diseñadas no sólo para el desarrollo y crecimiento de nuestros países sino teniendo como fin último el ser humano al que están dirigidas.

Santo Domingo, 28 de octubre de 2014.

- * El presente artículo forma parte del libro “Los Consejos Económicos y Sociales de América Latina y la Unión Europea. Experiencias prácticas de diálogo social”, una obra colectiva bilingüe (español / inglés) editada por el Programa EUROsociAL, con la colaboración del Consejo Económico y Social de España, y corresponde a la Colección: Documentos de Trabajo Nº 14; Serie: Buenas prácticas; Área: Diálogo Social.





REPUBLICA DOMINICANA EN CIFRAS

NOMBRE OFICIAL: República Dominicana

CAPITAL: Santo Domingo de Guzmán.
Fundada en 1496

AREA: 48,660.82 Km² (1)

LIMITES:

- Norte: Océano Atlántico
- Este: Mar Caribe
- Sur: Mar Caribe
- Oeste: Haití

POBLACION: 9,445,281 habitantes (2010)(2)

GENTILICIO: Dominicano/a

COSTAS: 1,288 Km (1)

PUERTOS: Barahona, La Romana, Santo Domingo y San Pedro de Macorís.

DIVISION POLITICA: 31 Provincias y 1 Distrito Nacional

UNIDAD MONETARIA: Peso dominicano

IDIOMA OFICIAL: Español

FIESTA NACIONAL: 27 de Febrero, Día de la Independencia.

(1) www.icm.mil.do (Instituto Cartográfico Militar)
(2) www.one.gob.do (Oficina Nacional de Estadísticas)

PERFIL ECONOMICO

- ✓ **Tasa de Cambio:** US\$ 1 = RD\$ 43.89 (2014) (1)
- ✓ **PIB (2013):** (1)
 - US\$ 60,636.2 Millones
 - RD\$ 2,557,063.7 Millones
- ✓ **PIB per cápita (2013):** (1)
 - US\$ 5,822
 - RD\$ 245,519.8
- ✓ **Crecimiento del PIB (%) (2013):** 4.1% (2)
- ✓ **Tasa de Inflación Anual Promedio (%) (2013):** 4.83% (2)
- ✓ **Tasa de Desempleo Ampliada General (%) (2013):** 15.02% (2)
- ✓ **Tasa de Desempleo Ampliada por Género (%) (2013):**
 - Mujeres: 23.05% (2)
 - Hombres: 9.7% (2)
- ✓ **Actividades Económicas:** Industria basada en la elaboración de cemento y tabaco, y en la explotación de ferroníquel y oro; en el sector de servicios y en el turismo. Agroindustria basada en el cultivo de caña de azúcar, café, algodón, cacao, tabaco, arroz, frijoles, papa, maíz y plátano.
- ✓ **Deuda Pública (%) (2013):**
 - 38.5% del PIB (2)
- ✓ **Exportaciones (2013):** US\$ 9.651.1 millones (1)
- ✓ **Productos de Exportación:** Ferroníquel, azúcar, oro, café, cacao, tabaco y bienes de consumo.
- ✓ **Importaciones (2013):** US\$ 16.873 millones (1)
- ✓ **Productos de Importación:** Alimentos, petróleo, algodón, tejidos, químicos y farmacéuticos.

(1) www.bancentral.gov.do (Banco Central)
(2) www.economia.gob.do/mepyd (Ministerio de Economía)



SOCIEDAD

✓ **División Política Territorial:** 32 Provincias y 1 Distrito Nacional

✓ **Ciudad Principal (habitantes)** (2010): Santo Domingo, 2.374,370 millones (1)

✓ **Crecimiento Demográfico (tasa media %)** (2010): 1.21% (1)

✓ **Densidad (Hab/Km²)** (2010): 196 habitantes por Km² (1)

✓ **Tasa de Fecundidad** (2013): 2.5 números de hijos por mujer (2)

✓ **Tasa Bruta de Natalidad** (2013): 20.9 por cada mil habitantes (2)

✓ **Mortalidad Infantil** (2013): 27 por cada mil nacimientos (2)

✓ **Esperanza de Vida al Nacer (años)** (2011): 72.8 Años (3)

✓ **Tasa de Alfabetismo de Adultos (%)** (2010): 87.17% (1)

✓ **Usuarios de Internet (%)** (2012): 43.9% (4)

✓ **Índice de Desarrollo Humano (IDH)** (2014): 0.702; IDH Alto, Puesto 102 de 187 (5)

(1) www.one.gob.do (Oficina Nacional de Estadísticas)
(2) www.dhsprogram.com (Encuesta Demográfica y de Salud - ENDESA 2013)
(3) www.bvs.org.do (Biblioteca Virtual en Salud República Dominicana)
(4) www.indotel.gob.do (Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones)
(5) www.undp.org (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo)



**Decreto 389-14
de Convocatoria al**

**PACTO NACIONAL
PARA LA REFORMA
DEL SECTOR ELECTRICO**



CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DOMINICANA

SECCIÓN III DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 147.- Finalidad de los servicios públicos. Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por ley. En consecuencia:

- 1) El Estado garantiza el acceso a servicios públicos de calidad, directamente o por delegación, mediante concesión, autorización, asociación en participación, transferencia de la propiedad accionaria u otra modalidad contractual, de conformidad con esta Constitución y la ley;
- 2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria;



LEY 1-12 ESTRATEGIA NACIONAL DE DESARROLLO 2030

Artículo 15. Participación Social.- Deberá promoverse la participación social en la formulación, ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado-sociedad.

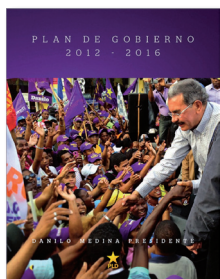


LEY 1-12 ESTRATEGIA NACIONAL DE DESARROLLO 2030

Artículo 25. Objetivos Específicos y Líneas de Acción.- Los Objetivos Generales, Específicos y Líneas de Acción correspondientes a cada uno de los Objetivos Generales del Tercer Eje Estratégico son:

Objetivo General 3.2 <i>Energía confiable, eficiente y ambientalmente sostenible</i>	
3.2.1 <i>Asegurar un suministro confiable de electricidad, a precios competitivos y en condiciones de sostenibilidad financiera y ambiental.</i>	3.2.1.1 Impulsar la diversificación del parque de generación eléctrica, con énfasis en la explotación de fuentes renovables y de menor impacto ambiental, como solar y eólica.
	3.2.1.2 Fortalecer la seguridad jurídica, la institucionalidad y el marco regulatorio del sector eléctrico para asegurar el establecimiento de tarifas competitivas y fomentar la inversión y el desarrollo del sector.
	3.2.1.3 Planificar e impulsar el desarrollo de la infraestructura de generación, transmisión y distribución de electricidad, que opere con los estándares de calidad y confiabilidad del servicio establecido por las normas.
	3.2.1.4 Impulsar en la generación eléctrica, la aplicación rigurosa de la regulación medioambiental, orientada a la adopción de prácticas de gestión sostenibles y mitigación del cambio climático.
	3.2.1.5 Desarrollar una cultura ciudadana para promover el ahorro energético, y uso eficiente del sistema eléctrico.
	3.2.1.6 Promover una cultura ciudadana y empresarial de eficiencia energética, mediante la inducción a prácticas de uso racional de la electricidad y la promoción de la utilización de equipos y procesos que permitan un menor uso o un mejor aprovechamiento de la energía.

Artículo 35. Reforma Eléctrica.- Se consigna la necesidad de que, en un plazo no mayor de 1 (un) año, las fuerzas políticas, económicas y sociales arriben a un pacto para solucionar la crisis estructural del sector eléctrico, asegurando la necesaria previsibilidad en el marco regulatorio e institucional que posibilite la inversión necesaria en la energía que demanda el desarrollo nacional.



PLAN DE GOBIERNO 2012 - 2016

CONSIDERANDO: Que entre las metas que la presente Administración de Gobierno se ha propuesto, la reforma del sector eléctrico ocupa una posición estratégica, evidenciada en el **Programa de Gobierno** y en los esfuerzos sistemáticos en procura de mejorar la calidad y la eficiencia del sector;



CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DOMINICANA

DE LA CONCERTACIÓN SOCIAL

Artículo 251.- Consejo Económico y Social. La concertación social es un instrumento esencial para asegurar la participación organizada de empleadores, trabajadores y otras organizaciones de la sociedad en la construcción y fortalecimiento permanente de la paz social. Para promoverla habrá un Consejo Económico y Social, órgano consultivo del Poder Ejecutivo en materia económica, social y laboral, cuya conformación y funcionamiento serán establecidos por la ley.



LEY 1-12 ESTRATEGIA NACIONAL DE DESARROLLO

Capítulo X

Pactos Nacionales en apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030

Artículo 33. Consejo Económico y Social.- El Consejo Económico y Social deberá convertirse en el espacio para la discusión y concreción de pactos entre las distintas fuerzas económicas y sociales que permitan la adopción de políticas que por su naturaleza requieren un compromiso de Estado y el concurso solidario de toda la Nación.

-  **Constitución de la República Dominicana** del 26/01/2010⁽¹⁾
-  **Ley General de Reforma de la Empresa Pública 141-97** del 24/06/1997⁽²⁾
-  **Ley General de Electricidad 125-01** del 26/07/2001⁽³⁾; modificada por **Ley 186-07** del 06/08/2007⁽⁴⁾
-  **Ley Incentivos al Desarrollo de Fuentes Renovables de Energía y sus Regímenes Especiales 57-07** del 07/05/2007⁽⁵⁾
-  **Ley Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 1-12** del 25/01/2012⁽⁶⁾
-  **Decreto 555-02** del 19/07/2002 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley General de Electricidad 125-01⁽⁷⁾; modificado por el **Decreto 749-02** del 19/09/2002⁽⁸⁾ y por el **Decreto 494-07** del 30/08/2007⁽⁹⁾
-  **Decreto 647-02** del 21/08/2002 que reconoce la creación de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE)⁽¹⁰⁾
-  **Decreto 648-02** del 21/08/2002 que aprueba el Reglamento para el funcionamiento de la CDEEE⁽¹¹⁾

(1) <http://goo.gl/6JMIul>

(2) <http://goo.gl/MrzlcO>

(3) <http://goo.gl/HfRU6p>

(4) <http://goo.gl/J1Q97j>

(5) <http://goo.gl/7hbBSY>

(6) <http://goo.gl/7PIFEK>

(7) <http://goo.gl/xrsrJh>

(8) <http://goo.gl/V8MMuQ>

(9) <http://goo.gl/NzPL1N>

(10) <http://goo.gl/aRqST6>

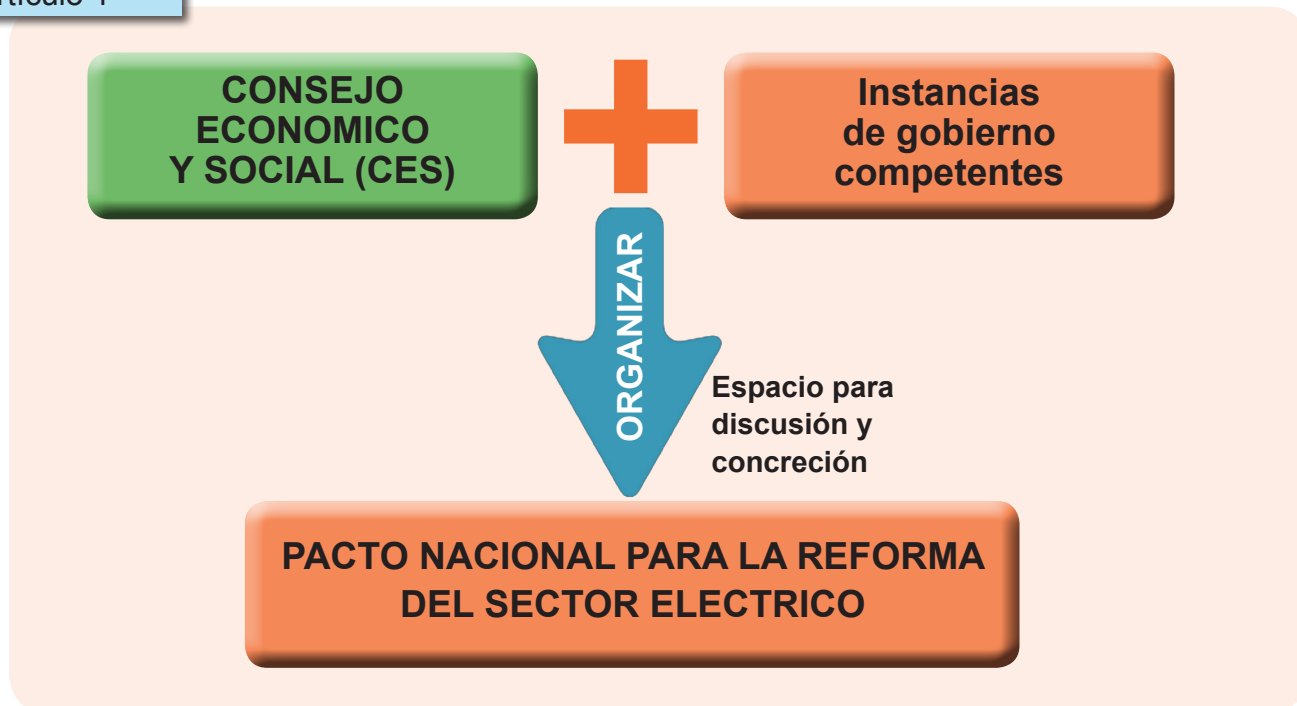
(11) <http://goo.gl/Kp0PZ3>

-  **Decreto 13-05** del 25/01/2005 que crea e integra el Consejo Económico Social e Institucional⁽¹²⁾
-  **Decreto 494-07** del 30/08/2007 que modifica el Reglamento de Aplicación de la Ley General de Electricidad 125-01⁽¹³⁾
-  **Decreto 628-07** del 02/11/2007 que crea la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID)⁽¹⁴⁾
-  **Decreto 629-07** del 02/11/2007 que crea la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED)⁽¹⁵⁾
-  **Decreto 134-14** del 09/04/2014 que dicta el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030⁽¹⁶⁾

Puede conseguir la versión electrónica de estos documentos en la
página web del Consejo Económico y Social (CES)
www.ces.org.do

Obtenga el documento completo en formato digital en el siguiente link:
<http://goo.gl/X1VkJH>

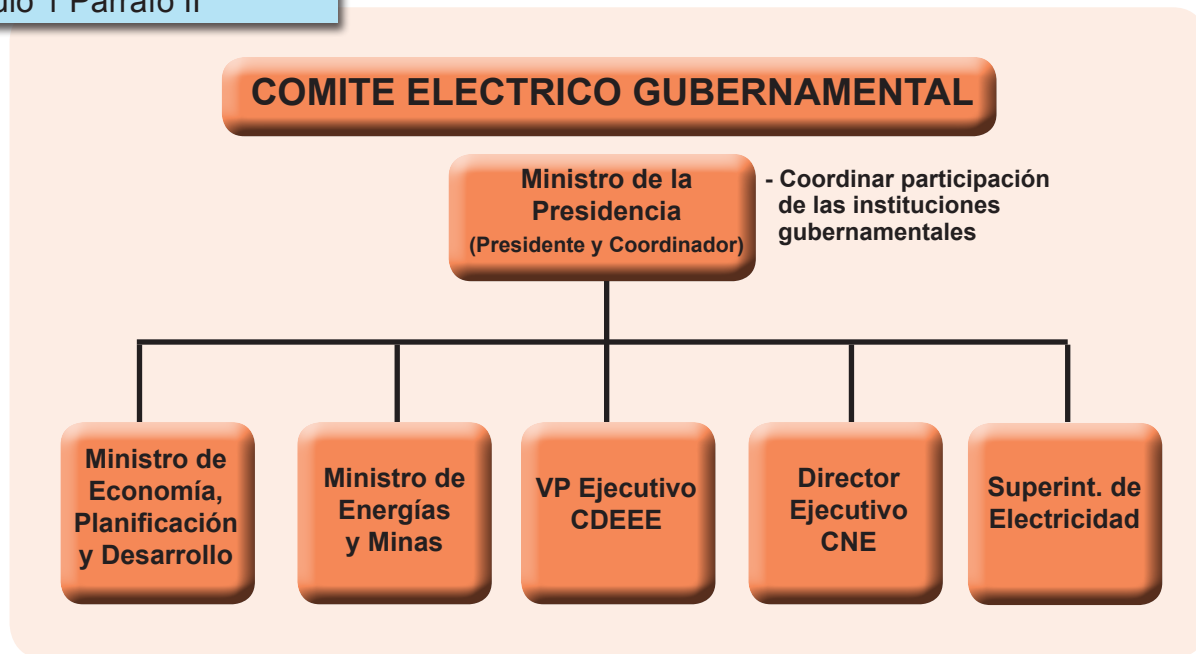
Artículo 1



Artículo 1 Párrafo I



Artículo 1 Párrafo II



Artículo 1 Párrafo III



Artículo 2

PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELECTRICO

4 FASES

CONSULTA

DISCUSION

CONCRECION

FIRMA

METODOLOGIA

- Establecer plazos, condiciones y términos de cada fase

Artículo 2 Párrafo I

**PACTO NACIONAL PARA LA
REFORMA DEL SECTOR ELECTRICO**

METODOLOGIA

- De público conocimiento
- Garantizar transparencia
- Garantizar participación inclusiva

Artículo 2 Párrafo II

**PACTO NACIONAL PARA LA
REFORMA DEL SECTOR ELECTRICO**

**FASE DE
CONSULTA**

- Garantizar los medios para que toda persona pueda expresarse y participar
- Resultados: tomados en consideración en las fases posteriores

Artículo 3

ACTORES CONVOCADOS

- 1) A los integrantes del Consejo Económico, Social e Institucional
- 2) Al Ministro de la Presidencia
- 3) Al Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo
- 4) Al Ministro de Hacienda
- 5) Al Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- 6) Al Ministro de Energía y Minas
- 7) Al Ministerio de Industria y Comercio
- 8) Al Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE)
- 9) Al Presidente de la Refinería Dominicana de Petróleo
- 10) Al Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía (CNE)
- 11) Al Superintendente de Electricidad
- 12) Al Director del Organismo Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (OC-SENI)
- 13) Al Administrador General de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED)
- 14) Al Vicepresidente Ejecutivo de la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID)
- 15) Al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI)
- 16) Al Presidente del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER)
- 17) Al Procurador General Adjunto para el Sistema Eléctrico
- 18) Al Presidente del Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL)
- 19) A la Coordinadora Técnica del Gabinete de Políticas Sociales
- 20) A la Directora de Proconsumidor
- 21) A la Presidenta de Procompetencia
- 22) A la Directora General de la Unidad de Electrificación Rural y Suburbana
- 23) Al Secretario General de la Liga Municipal Dominicana
- 24) Al Presidente de la Federación Dominicana de Municipios
- 25) Al Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Energéticos del Senado
- 26) Al Presidente de la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados
- 27) Al Presidente de la Comisión de Hacienda del Senado
- 28) Al Presidente de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados
- 29) Al Presidente de la Comisión de Planificación y Desarrollo del Senado
- 30) Al Presidente de la Comisión de Planificación y Desarrollo de la Cámara de Diputados
- 31) A un representante de cada partido político que actualmente tiene representación congresual
- 32) Al Rector de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD)
- 33) Al Presidente de la Fundación por los Derechos del Consumidor (FUNDECOM)
- 34) A una representante de la Asociación de Comité de Amas de Casas, INC (ACACDISNA)

Artículo 3

ACTORES CONVOCADOS

- 35) A un representante de la Federación Dominicana de Cooperativas (FEDECOOP)
- 36) Al Presidente del Colegio Dominicano de Periodistas
- 37) Al Presidente de la Asociación Dominicana de Industrias Textiles (ADITEX)
- 38) Al Presidente de la Asociación Dominicana de Industrias Gráficas (ADIGA)
- 39) A un representante del Foro Ciudadano
- 40) Al Presidente de Alianza ONG
- 41) A un representante de Articulación Nacional Campesina
- 42) A un representante del Centro Juan XXIII
- 43) Al Presidente de la Fundación Justicia y Transparencia
- 44) Al Presidente de la Asociación Dominicana de Empresas Turísticas Inmobiliarias (ADETI)
- 45) Al Presidente de la Asociación Dominicana de la Industria Eléctrica (ADIE)
- 46) A un representante de cada una de las empresas Productoras de Energía Independientes (IPPs), que tienen contratos con la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE)
- 47) Al Presidente de la Asociación Nacional de Usuarios no Regulados
- 48) Al Presidente de la Empresa Generadora de Electricidad Haina (EGEHAINA)
- 49) Al Presidente de la Empresa Generadora de Electricidad Itabo (EGEITABO)
- 50) Al Presidente de la Empresa Generadora AES
- 51) Al Presidente de la Empresa Generadora San Felipe (GSF)
- 52) Al Presidente de la Compañía de Electricidad de San Pedro de Macorís (CESPM)
- 53) A los Presidentes de las Empresas Concesionarias de los Sistemas Aislados
- 54) Al Gerente de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Norte (EDENORTE)
- 55) Al Gerente de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur (EDESUR)
- 56) Al Gerente de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este (EDEESTE)
- 57) Al Presidente de la Unión Nacional de Empresarios, INC (UNE)
- 58) Al Presidente de la Fundación Transparencia y Democracia
- 59) Al Presidente de la Asociación Dominicana de Sistemas Eléctricos Aislados (ADOSEA)

Artículo 4

EXPERTOS Y EXPERTAS

- | | |
|---------------------------|-----------------------------|
| 1. Alberto Campagna | 26. José A. Vanderhorst |
| 2. Ángel Canó | 27. José Francisco Martínez |
| 3. Antonio Almonte | 28. José Luis Actis |
| 4. Bernardo Castellanos | 29. José Luis De Ramón |
| 5. Celso Marranzini | 30. José Vicente |
| 6. César Sánchez | 31. Juan B. Gómez |
| 7. César Santos | 32. Juan Rodríguez |
| 8. Dagoberto Peña | 33. Juan Vicini Lluberes |
| 9. Daniel Bodden | 34. Leocadio Lebrón |
| 10. Darío Arias | 35. Lucas Vicens Bello |
| 11. Eduardo García Michel | 36. Luis Vargas |
| 12. Eduardo Martínez | 37. Magín Díaz |
| 13. Eduardo Sagredo | 38. Manuel Sebastián |
| 14. Elisa Veras | 39. Marcelo Jorge |
| 15. Emilio Contreras | 40. Marcos Cochón |
| 16. Ernesto Selman | 41. Martín Robles |
| 17. Ernesto Vilalta | 42. Máximo D'Óleo |
| 18. Federico Martínez | 43. Miguel Ceara Hatton |
| 19. Felipe Santos | 44. Octavio Almonte |
| 20. Francisco Méndez | 45. Onofre Rojas |
| 21. George Reinoso | 46. Pavel Isa Contreras |
| 22. Gustavo Alba Sánchez | 47. Pedro Silverio |
| 23. Hipólito Núñez | 48. Radhamés del Carmen |
| 24. Isidoro Santana | 49. Radhamés Segura |
| 25. Joaquín Luciano | 50. Ramón Alburquerque |
| | 51. Ramón Emilio Cruz |
| | 52. Ramón Flores |
| | 53. Rodolfo Cabello |
| | 54. Rosa Cañete |
| | 55. Víctor Ventura |

Artículo 4 Párrafo I

**INVITACIONES
ADICIONALES**

- Otras organizaciones
- Expertos y expertas

AUTORIZADOS

- Ministro de la Presidencia
- Presidente del CES

COMUNICACION

Comité
Técnico
de Apoyo

Artículo 4 Párrafo II

**INSTITUCIONES DE
EDUCACION SUPERIOR**

- Departamentos o Centros de Investigación relacionados al tema eléctrico

Solicitar inclusión

Artículo 5

VEEDURIA SOCIAL

Organismos internacionales en calidad de testigos y acompañamiento técnico del proceso

1. Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID)
2. Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
3. Banco Mundial (BM)
4. Organización de los Estados Americanos (OEA)
5. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
6. Unión Europea (UE)

Artículo 6

VEEDURIA SOCIAL

Directores de Medios en calidad de testigos del proceso

1. Adriano Miguel Tejada
2. Bienvenido Álvarez Vega
3. Miguel Franjul
4. Osvaldo Santana
5. Persio Maldonado
6. Radhamés Gómez Pepín
7. Rafael Molina Morillo

Artículo 7

PLAZO

6 MESES a partir del acto inaugural

Artículo 8

ADECUACION A LO CONSENSUADO Y FIRMADO

Con posterioridad a la firma del Pacto, las instituciones públicas relacionadas al sector eléctrico, deberán adecuar sus agendas de trabajo a lo consensuado y firmado

Artículo 9

CONSENSO DE TODOS

El Pacto Eléctrico debe ser el resultado del consenso de todas las instituciones firmantes del mismo

FALTA DE ACUERDOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO

El Poder Ejecutivo podrá ejercer el derecho a someter iniciativas en el Congreso Nacional y/o dictar decretos, resoluciones, reglamentos e instrucciones en el marco del mandato constitucional

Artículo 10

PACTO (debe especificar)

- Compromisos asumidos por los actores
- Cronograma de ejecución
- Recursos
- Mecanismos de seguimiento y verificación
- Régimen de incentivos y consecuencias

Artículo 11

CONVOCADOS TITULARES Y SUPLENTE

Organismos
convocados



Notificar
SUPLENTE

Comité Técnico
de Apoyo

(hasta 3 días posteriores al acto inaugural)



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 389-14

CONSIDERANDO: Que en el Numeral 1, del Artículo 147, de la Constitución de la República Dominicana se establece que el Estado garantiza el acceso a servicios públicos de calidad, directamente o por delegación, mediante concesión, autorización, asociación en participación, transferencia de la propiedad accionaria u otra modalidad contractual, y en su Numeral 2, indica igualmente que los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 15, de la Ley No.1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo, establece que deberá promoverse la participación social en la formulación, ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado-sociedad;

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 25, de la Ley No.1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo, se señala que uno de los objetivos del tercer eje, es asegurar un suministro confiable de electricidad, a precios competitivos y en condiciones de sostenibilidad financiera y ambiental.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 35, de la Ley No.1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo, se consigna la necesidad de que las fuerzas políticas, económicas y sociales arriben a un pacto para solucionar la crisis estructural del sistema eléctrico, asegurando la necesaria previsibilidad en el marco regulatorio e institucional que posibilite la inversión necesaria en la energía que demanda el desarrollo nacional;

CONSIDERANDO: Que entre las metas que la presente Administración de Gobierno se ha propuesto, la reforma del sector eléctrico ocupa una posición estratégica, evidenciada en el Programa de Gobierno y en los esfuerzos sistemáticos en procura de mejorar la calidad y la eficiencia del sector;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 251, de la Constitución de la República, establece el Consejo Económico y Social, como el órgano consultivo del Poder Ejecutivo en materia económica, social y laboral;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 33, de la Ley No.1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo, dispone que el Consejo Económico y Social deberá convertirse en el espacio para la discusión y concreción de pactos entre las distintas fuerzas económicas y



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

-2-

sociales que permitan la adopción de políticas que por su naturaleza requieren un compromiso de Estado y el concurso solidario de toda la Nación;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010;

VISTA: La Ley General de Reforma de la Empresa Pública No.141-97, del 24 de junio del 1997;

VISTA: La Ley General de Electricidad No.125-01, del 26 de julio de 2001, modificada por la Ley No.186-07, del 6 de agosto de 2007;

VISTA: La Ley No.57-07, del 7 de mayo de 2007, sobre Incentivos al Desarrollo de Fuentes Renovables de Energía y sus Regímenes Especiales;

VISTA: La Ley No.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

VISTO: El Decreto No.555-02, del 19 de julio de 2002, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley General de Electricidad No.125-01, modificado por el Decreto No.749-02, del 19 de septiembre de 2002, y por el Decreto No.494-07, del 30 de agosto de 2007;

VISTO: El Decreto No.647-02, del 21 de agosto de 2002, que reconoce la creación de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), en cumplimiento de la Ley No.125-01, como una empresa autónoma de servicio público, con patrimonio propio y personalidad jurídica;

VISTO: El Decreto No.648-02, del 21 de agosto de 2002, que aprueba el Reglamento para el Funcionamiento de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE);

VISTO: El Decreto No.13-05, del 25 de enero de 2005, que crea e integra el Consejo Económico, Social e Institucional, como organismo consultivo del Poder Ejecutivo en materia económica, social e institucional;

VISTO: El Decreto No.494-07, del 30 de agosto de 2007, que modifica el Reglamento de Aplicación de la Ley General de Electricidad No.125-01;

VISTO: El Decreto No.628-07, del 2 de noviembre de 2007, que crea la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID), de propiedad estrictamente estatal;

VISTO: El Decreto No.629-07, del 2 de noviembre de 2007, que crea la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), de propiedad estrictamente estatal;



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

-3-

VISTO: El Decreto No.134-14, del 9 de abril de 2014, que dicta el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica No.1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1. Se convoca al Consejo Económico, Social e Institucional para que, en conjunto con las instancias de gobierno competentes, organicen el espacio para la discusión y la concreción del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico.

PÁRRAFO I: Se designa al Ministro de la Presidencia, al Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo y al Ministro sin Cartera, Lic. Antonio Isa Conde, para que coordinen, junto al Presidente del Consejo Económico, Social e Institucional, todo lo relativo a la aprobación de la metodología y la conducción del proceso del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico.

PÁRRAFO II: Se designa un Comité Gubernamental para la Reforma del Sector Eléctrico, para que coordine la participación de las instituciones gubernamentales a lo largo del proceso del Pacto, el cual estará integrado por el Ministro de la Presidencia, quien lo presidirá y coordinará; el Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo; el Ministro de Energías y Minas; el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE); el Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía (CNE) y el Superintendente de Electricidad. Cada una de las instituciones integradas en el Comité Eléctrico Gubernamental deberá tener presencia en todos los espacios de trabajo, para lo cual designarán los funcionarios que le representarán en caso de que el titular no pueda asistir.

PÁRRAFO III: Se designa un Comité Técnico de Apoyo para diseñar la metodología y los lineamientos de conducción del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico; así como, organizar la logística y dar respuesta a cualquier necesidad que surja durante el proceso. Este comité estará integrado por el Ministro sin Cartera, Lic. Antonio Isa Conde; la Directora de la Unidad Asesora de Análisis Económico y Social del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, Dra. Magdalena Lizardo; el Consejero del Ministerio de la Presidencia, Sr. Juan Ariel Jiménez; un representante de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE); un representante de la Superintendencia de Electricidad (SIE) y cinco (5) miembros designados por la Comisión Ejecutiva del Consejo Económico, Social e Institucional, representativa de los sectores que agrupa, con la siguiente composición: un representante del sector sindical; un representante del sector social; un



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

-4-

representante del sector privado; la Directora Ejecutiva del Consejo Económico y Social (CES), así como un experto independiente en el tema energético, elegido por la Comisión Ejecutiva del Consejo Económico y Social (CES), cuyas designaciones deberán ser notificadas al Gobierno, por parte del Presidente de dicho Consejo.

ARTÍCULO 2. El Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico deberá ser el resultado de un proceso que incluya las fases de consulta, discusión, concreción y firma de compromisos asumidos por el Estado, los actores del sistema del Sector Eléctrico y demás instancias de la sociedad civil con capacidad para incidir en la mejoría del sistema eléctrico. La metodología de conducción del proceso deberá establecer los plazos, las condiciones y los términos de cada una de las cuatro fases mencionadas en este artículo.

PÁRRAFO I: La metodología deberá ser de público conocimiento y deberá garantizar la transparencia y la participación inclusiva en el proceso.

PÁRRAFO II: La fase de consulta deberá garantizar los medios para que toda persona que tenga interés en abordar la solución de los problemas del Sector Eléctrico pueda expresarse y participar en los términos y tiempos definidos en la metodología. Los resultados de la fase de consulta deberán ser tomados en consideración en las posteriores fases de discusión, concreción y firma de compromisos.

ARTÍCULO 3. Para los fines de consulta, discusión, concreción y firma del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, se convoca a los siguientes actores:

- 1) A los integrantes del Consejo Económico, Social e Institucional
- 2) Al Ministro de la Presidencia
- 3) Al Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo
- 4) Al Ministro de Hacienda
- 5) Al Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- 6) Al Ministro de Energía y Minas
- 7) Al Ministerio de Industria y Comercio
- 8) Al Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE)
- 9) Al Presidente de la Refinería Dominicana de Petróleo
- 10) Al Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía (CNE)
- 11) Al Superintendente de Electricidad
- 12) Al Director del Organismo Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (OC-SENI)
- 13) Al Administrador General de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED)
- 14) Al Vicepresidente Ejecutivo de la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID)



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

-5-

- 15) Al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI)
- 16) Al Presidente del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER)
- 17) Al Procurador General Adjunto para el Sistema Eléctrico
- 18) Al Presidente del Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL)
- 19) A la Coordinadora Técnica del Gabinete de Políticas Sociales
- 20) A la Directora de Proconsumidor
- 21) A la Presidenta de Procompetencia
- 22) A la Directora General de la Unidad de Electrificación Rural y Suburbana
- 23) Al Secretario General de la Liga Municipal Dominicana
- 24) Al Presidente de la Federación Dominicana de Municipios
- 25) Al Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Energéticos del Senado
- 26) Al Presidente de la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados
- 27) Al Presidente de la Comisión de Hacienda del Senado
- 28) Al Presidente de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados
- 29) Al Presidente de la Comisión de Planificación y Desarrollo del Senado
- 30) Al Presidente de la Comisión de Planificación y Desarrollo de la Cámara de Diputados
- 31) A un representante de cada partido político que actualmente tiene representación congresual
- 32) Al Rector de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD)
- 33) Al Presidente de la Fundación por los Derechos del Consumidor (FUNDECOM)
- 34) A una representante de la Asociación de Comité de Amas de Casas, INC (ACACDISNA)
- 35) A un representante de la Federación Dominicana de Cooperativas (FEDECOOP)
- 36) Al Presidente del Colegio Dominicano de Periodistas
- 37) Al Presidente de la Asociación Dominicana de Industrias Textiles (ADITEX)
- 38) Al Presidente de la Asociación Dominicana de Industrias Gráficas (ADIGA)
- 39) A un representante del Foro Ciudadano
- 40) Al Presidente de Alianza ONG
- 41) A un representante de Articulación Nacional Campesina
- 42) A un representante del Centro Juan XXIII
- 43) Al Presidente de la Fundación Justicia y Transparencia
- 44) Al Presidente de la Asociación Dominicana de Empresas Turísticas Inmobiliarias (ADETI)
- 45) Al Presidente de la Asociación Dominicana de la Industria Eléctrica (ADIE)
- 46) A un representante de cada una de las empresas Productoras de Energía Independientes (IPPs), que tienen contratos con la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE)
- 47) Al Presidente de la Asociación Nacional de Usuarios no Regulados
- 48) Al Presidente de la Empresa Generadora de Electricidad Haina (EGEHAINA)
- 49) Al Presidente de la Empresa Generadora de Electricidad Itabo (EGEITABO)
- 50) Al Presidente de la Empresa Generadora AES



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

-6-

- 51) Al Presidente de la Empresa Generadora San Felipe (GSF)
- 52) Al Presidente de la Compañía de Electricidad de San Pedro de Macorís (CESPM)
- 53) A los Presidentes de las Empresas Concesionarias de los Sistemas Aislados
- 54) Al Gerente de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Norte (EDENORTE)
- 55) Al Gerente de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur (EDESUR)
- 56) Al Gerente de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este (EDEESTE)
- 57) Al Presidente de la Unión Nacional de Empresarios, INC (UNE)
- 58) Al Presidente de la Fundación Transparencia y Democracia
- 59) Al Presidente de la Asociación Dominicana de Sistemas Eléctricos Aislados (ADOSEA)

ARTÍCULO 4. Para los fines de acompañamiento técnico durante el proceso, en las fases de consulta y discusión del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, se invita a las siguientes personalidades, en calidad de expertos y expertas conocedores de la realidad del sector eléctrico nacional, para que participen en el mismo con sus aportes, dada su formación y experiencia:

1. Alberto Campagna
2. Ángel Canó
3. Antonio Almonte
4. Bernardo Castellanos
5. Celso Marranzini
6. César Sánchez
7. César Santos
8. Dagoberto Peña
9. Daniel Bodden
10. Darío Arias
11. Eduardo García Michel
12. Eduardo Martínez
13. Eduardo Sagredo
14. Elisa Veras
15. Emilio Contreras
16. Ernesto Selman
17. Ernesto Vilalta
18. Federico Martínez
19. Felipe Santos
20. Francisco Méndez
21. George Reinoso
22. Gustavo Alba Sánchez
23. Hipólito Núñez
24. Isidoro Santana
25. Joaquín Luciano



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

-7-

26. José A. Vanderhorst
27. José Francisco Martínez
28. José Luis Actis
29. José Luis De Ramón
30. José Vicente
31. Juan B. Gómez
32. Juan Rodríguez
33. Juan Vicini Lluberes
34. Leocadio Lebrón
35. Lucas Vicens Bello
36. Luis Vargas
37. Magín Díaz
38. Manuel Sebastián
39. Marcelo Jorge
40. Marcos Cochón
41. Martín Robles
42. Máximo D'Óleo
43. Miguel Ceara Hatton
44. Octavio Almonte
45. Onofre Rojas
46. Pavel Isa Contreras
47. Pedro Silverio
48. Radhamés del Carmen
49. Radhamés Segura
50. Ramón Alburquerque
51. Ramón Emilio Cruz
52. Ramón Flores
53. Rodolfo Cabello
54. Rosa Cañete
55. Víctor Ventura

PÁRRAFO I: Si en el proceso de organización de las actividades del Pacto Eléctrico se repara en la necesidad de convocar a otros u otras organizaciones, o de invitar a expertos o expertas adicionales para acompañar técnicamente el proceso, el Ministro de la Presidencia y el Presidente del Consejo Económico, Social e Institucional estarán autorizados para realizar dichas invitaciones, mediante notificación escrita al Comité Técnico de Apoyo.

PÁRRAFO II: Las instituciones de educación superior que tengan departamentos o centros de investigación relacionados al tema eléctrico, y que tengan interés en participar, deberán solicitar su inclusión en las distintas fases del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, de conformidad con lo establecido en el Párrafo I, del Artículo 4, del presente Decreto.



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

-8-

ARTÍCULO 5. A los fines de asegurar la transparencia del evento y la veeduría social del El Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, se invitará a los representantes de los siguientes organismos internacionales, en calidad de testigos y acompañamiento técnico del proceso:

1. Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID)
2. Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
3. Banco Mundial (BM)
4. Organización de los Estados Americanos (OEA)
5. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
6. Unión Europea (UE)

ARTÍCULO 6. A los mismos fines de asegurar la transparencia del evento y la veeduría social del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, se invitará a los siguientes directores de medios para que participen en calidad de testigos del proceso:

1. Adriano Miguel Tejada
2. Bienvenido Álvarez Vega
3. Miguel Franjul
4. Osvaldo Santana
5. Persio Maldonado
6. Radhamés Gómez Pepín
7. Rafael Molina Morillo

ARTÍCULO 7. El plazo para la conclusión del proceso del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico será de seis (6) meses, contados a partir del acto inaugural del evento.

ARTÍCULO 8. Durante los meses de trabajo del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, las instituciones públicas relacionadas al sector eléctrico deberán continuar desarrollando su agenda de trabajo según su planificación estratégica y sus proyectos en marcha. Posterior a la firma del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, dichas entidades deberán revisar su agenda de trabajo para adecuarla a lo consensuado y firmado en el Pacto.

ARTÍCULO 9. El pacto eléctrico debe ser resultado del consenso de todas las instituciones firmantes del mismo que hayan sido convocadas, según el Artículo 3, del presente Decreto, y que participen activamente en las fases de consulta, discusión y concertación. En caso de no arribar a acuerdos, en el tiempo establecido, el Poder Ejecutivo podrá ejercer el derecho a someter iniciativas legislativas en el Congreso Nacional, sobre los temas a los que no se arribó acuerdo, y/o dictar decretos, resoluciones, reglamentos e instrucciones en el marco del mandato constitucional.



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

-9-

ARTÍCULO 10. El Pacto arribado deberá especificar los compromisos asumidos por los actores, el cronograma de ejecución, los recursos, los mecanismos de seguimiento y de verificación del cumplimiento de los compromisos y un régimen de incentivos y consecuencias, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos en materia de equidad, eficiencia y calidad del sistema eléctrico en todos sus niveles.

ARTÍCULO 11. Cada uno de los organismos convocados deberá notificar al Comité Técnico de Apoyo, a más tardar tres días posteriores al inicio del evento, el suplente que lo representará en caso de ausencia del titular. La participación en las actividades relacionadas a las fases de discusión, concreción y firma del pacto queda limitada a los convocados en este Decreto y a sus suplentes; estos últimos participarían únicamente en los casos en que se ausenten los titulares.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días, del mes de octubre del año dos mil catorce (2014), año 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.



DANILO MEDINA

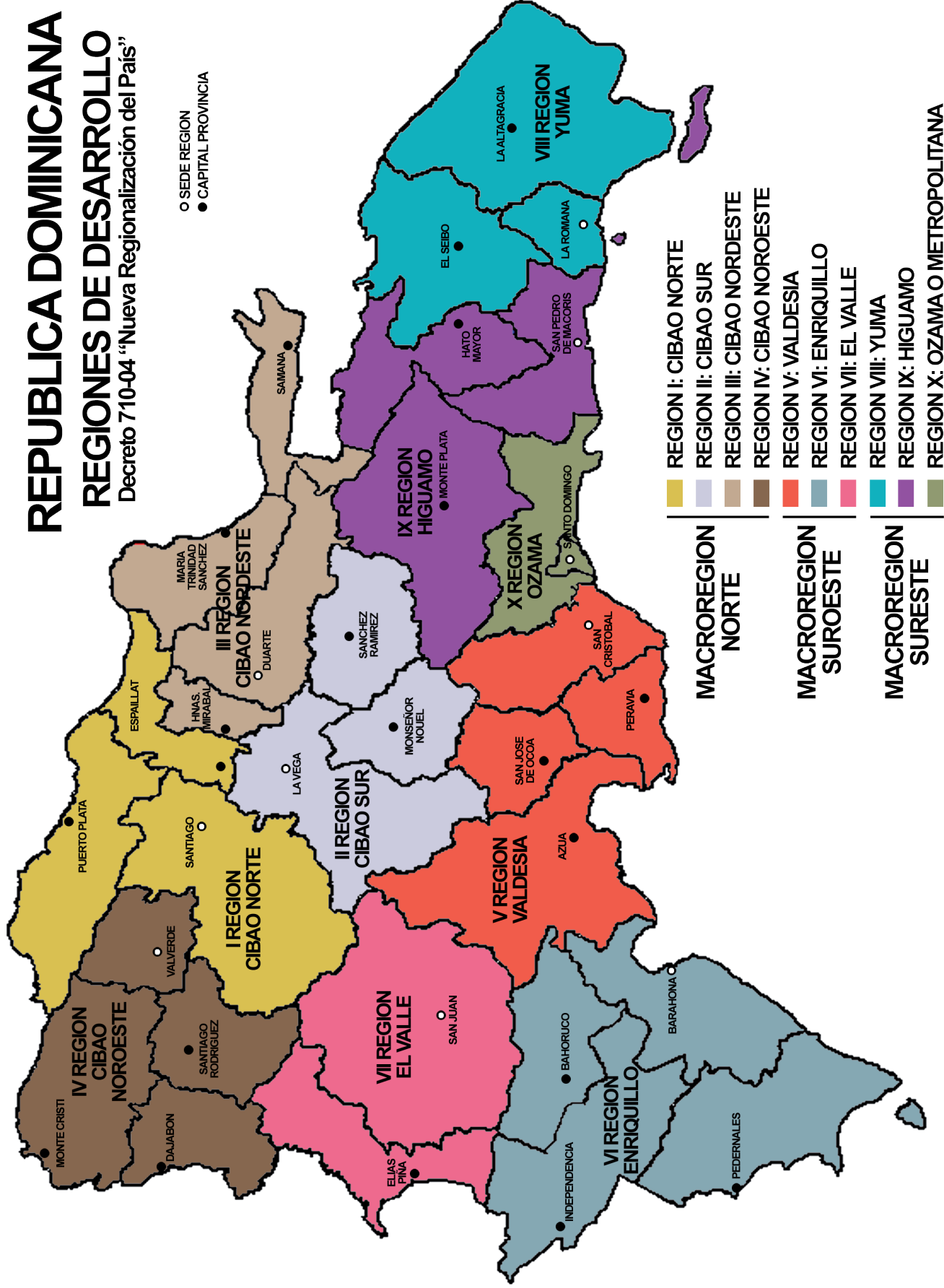
REPUBLICA DOMINICANA

REGIONES DE DESARROLLO

Decreto 710-04 “Nueva Regionalización del País”

○ SEDE REGION

● CAPITAL PROVINCIA





**Metodología General
para la Concertación del**

PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELECTRICO

**19 de enero de 2015
Santo Domingo, República Dominicana**

METODOLOGÍA GENERAL A SER APLICADA EN LA CONCERTACIÓN DEL PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO

INTRODUCCIÓN:

El presente documento describe los elementos generales de la metodología a ser utilizada para la conducción del proceso de concertación del Pacto para la Reforma del Sector Eléctrico.

Se describen las fases, cronogramas y eventos fundamentales a ser desarrollados durante el proceso.

A medida que avance el proceso se presentarán metodologías específicas para cada fase de los trabajos conforme sea necesario.

I. FASES Y CRONOGRAMA DEL PROCESO:

1. PRIMERA FASE-PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA METODOLOGIA GENERAL Y DEL DOCUMENTO DE PRINCIPIOS DE CONDUCCIÓN DEL PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO:

- a. Designación de delegados del Consejo Económico, Social e Institucional (“CES”) para el Comité Técnico de Apoyo (“CTA”) de conformidad con los párrafos I y III del artículo 1 del Decreto 389-14.
 - i. Iraima Capriles, Directora Ejecutiva, un integrante del Sector Sindical, un integrante del Sector Empresarial, un integrante del Sector Social y un experto independiente designado por el CES.
- b. Presentación y revisión de *Propuesta del Gobierno de Lineamientos Metodológicos* al Comité Ejecutivo del CES.
- c. Aprobación por parte de la comisión constituida de conformidad a lo establecido en el párrafo I del artículo 1 del Decreto 389-14 (“La Comisión de Coordinación del Pacto Eléctrico”) y la Comisión Ejecutiva del CES sobre el borrador de Metodología General y los Principios de Conducción del proceso de concertación del Pacto Eléctrico propuestos por la Comisión Técnica de Apoyo.
- d. Definición del lugar y la fecha del evento de lanzamiento del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico.

- e. Preparación del acto de inauguración del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico.
- f. Diseño de la metodología de la Segunda Fase por el Comité Técnico de Apoyo.
- g. Discusión, modificación y redacción borrador final por el parte del Comité Técnico de Apoyo de la propuesta de metodología de la Segunda Fase, para aprobación por parte de la Comisión de Coordinación y la Comisión Ejecutiva del CES.

FECHA ESTIMADA DE INICIO Y CULMINACIÓN: 27 DE OCTUBRE-16 DE ENERO 2015

LUGAR: SALONES DEL CES.

2. SEGUNDA FASE-CONSULTA SOBRE PROPUESTAS PARA EL PACTO ELECTRICO:

- a. Acto de inauguración del Proceso de Concertación del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, mediante evento de lanzamiento del proceso. Fecha: Lunes 19 de enero de 2015 a las 6:00 pm. Lugar: Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña.
- b. El Gobierno entrega, en el acto de inauguración, la Propuesta Gubernamental sobre el Sector Eléctrico a los actores identificados en el Decreto, otros actores invitados al proceso y a la ciudadanía en general. Este documento contiene la visión del pacto, objetivos a perseguir, los temas de interés a pactar y las propuestas de solución desde la óptica gubernamental.
- c. Desde el inicio y durante el proceso de concertación del Pacto Eléctrico, el CES realizará jornadas de socialización sobre la problemática del sector eléctrico entre sus miembros así como actores y expertos convocados por el Decreto 389-14. El objetivo de esta actividad es facilitar y enriquecer la comprensión de determinados temas pertinentes al sector eléctrico.
- d. **Realización de consultas en el proceso de concertación del Pacto Eléctrico.** Las consultas se desarrollarán en tres modalidades: consultas vía página web, consultas regionales, consultas a actores y expertos convocados por el Decreto 389-14.
 - i. Las **Consultas vía la página Web** permitirán a toda la ciudadanía interesada expresar sus opiniones sobre los temas de interés a ser pactados, siguiendo la guía diseñada para ello.
 - ii. Las **Consultas Regionales** se realizarán en recintos universitarios. Para tales fines, se proveerá un formulario que servirá de guía para las discusiones, las cuales serán abiertas a todas las organizaciones de la sociedad civil y al público general interesado.

- iii. Las **Consultas a los Actores y Expertos convocados por el Decreto 389-14**, deberán en principio, contener sus consideraciones y propuestas respecto a la problemática del sector eléctrico, de conformidad con los siguientes ejes temáticos (“Los Ejes Temáticos”): Marco institucional y regulatorio, Generación, Transmisión, Distribución, Aspectos tarifarios y financieros, y Usuarios (consumidores). En adición habrá dos Ejes Temáticos relativos a Medioambiente y Gestión de Riesgos, los cuales serán tratados de forma transversal por todas las Mesas de Trabajo.

Las propuestas deberán ser presentadas por escrito de conformidad con el formato establecido y disponible en la Página Web del Pacto. Cada Propuesta para poder ser presentada y recibida deberá estar dividida conforme los Ejes Temáticos. Las Propuestas serán entregadas mediante comunicación al CES debidamente firmada por la persona autorizada y sellada cuando aplique. **Plazo: 13 de marzo 2015**

- e. Jornadas de presentaciones de las propuestas depositadas en el CES. Los actores y expertos convocados conforme a los artículos 3 y 4 del Decreto 389-14 tendrán un plazo para el depósito de sus propuestas en la sede del CES. Para aquellos que deseen exponerlas, se habilitarán jornadas de presentación en las que cada expositor dispondrá de un máximo de 20 minutos para su exposición. Debe evitarse la discusión durante esta etapa, pues es exclusivamente de información.
- f. Una vez concluido el plazo para el depósito de las propuestas, se procederá a la consolidación en un documento de todas las propuestas levantadas en las tres modalidades de consulta. Para estos fines se procederá a la designación de un equipo técnico de digitación, codificación y consolidación de propuestas, bajo la supervisión técnica del CTA. Paralelamente debe elaborarse una matriz de trabajo que identifique y clasifique las propuestas conforme a su grado de convergencia. **Fecha estimada: 13 de abril 2015.**
- g. Reunión de la Comisión Ejecutiva del CES y la Comisión de Coordinación para conocer el borrador de documento de consolidación de propuestas conforme a los ejes temáticos preestablecidos.
- h. Elaboración, por el CTA, de un borrador de metodología para la Tercera fase, referente a la discusión de las propuestas para el Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico en mesas de trabajo.
- i. Presentación de la metodología de la Tercera Fase del Pacto Eléctrico a la Comisión de Coordinación y a la Comisión Ejecutiva del CES para fines de discusión y aprobación.

- j. Configuración de las mesas de trabajo según los ejes temáticos establecidos en el numeral iii) del literal d) del presente documento.

FECHA ESTIMADA DE INICIO Y CULMINACIÓN: 19 DE ENERO 2015–13 DE ABRIL.

LUGAR: SALONES DEL CES, SALONES EN LAS DISTINTAS UNIVERSIDADES, BIBLIOTECA NACIONAL.

3. TERCERA FASE: DISCUSIÓN DE LA PROPUESTA PARA EL PACTO ELECTRICO:

- a.- Selección y entrenamiento por el CTA de los integrantes del equipo de conducción (“El Equipo de Conducción”) de las mesas de trabajo (“Mesas de Trabajo”) del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, conforme a los criterios que hayan sido establecidos. Cada equipo de conducción estará integrado por un(a) moderador(a) y dos relatores quienes reportarán al Comité Técnico de Apoyo los requerimientos y avances de las Mesas de Trabajo.
- b.- Cada actor convocado por Decreto podrá nombrar sus representantes en cada una de las Mesas de Trabajo, debiendo designar un único vocero. En caso de que lo entienda necesario, podrá rotar la vocería según el tema a tratar en la Mesa de Trabajo. Los nombres de los representantes y voceros deberán ser comunicados al CTA por escrito.
- c.- Los expertos convocados por el Decreto 389-14 participarán *intuitu personae*, por lo cual no podrán hacerse representar en las Mesas de Trabajo. Los expertos participan en las Mesas de Trabajo con voz, pero sus posiciones no cuentan para el registro de consensos y disensos generados en las mesas. En caso de que uno de los expertos convocados por Decreto sea designado como representante de una institución, cesa su condición de experto, ya que una persona no puede ejercer al mismo tiempo de experto y de representante institucional en la Mesa de Trabajo.
- d.- En sesión plenaria a la cual serán convocados a integrarse y participar los actores (titular o suplente debidamente designado) y expertos convocados por el Decreto 389-14, los integrantes de la Comisión de Coordinación y la Comisión Ejecutiva del CES, entregarán el *Documento de Consolidación de los Resultados de la Fase de Consulta*, y la *Metodología a Seguir en las Mesas de Trabajo*.
- e.- Apertura formal de las Mesas de Trabajo, organizadas según los Ejes Temáticos establecidos. Las Mesas de Trabajo funcionarán de forma paralela y contarán con el equipo de conducción descrito en el literal a) de esta Tercera Fase. Las Mesas de Trabajo podrán crear comités para trabajar los aspectos de naturaleza

más técnica que sirvan de insumo a la discusión general de la mesa.

Al final de las sesiones de trabajo, el Equipo de Conducción de cada Mesa de Trabajo deberá reportar al CTA los puntos en los cuales se ha arribado a una propuesta de consenso, así como los puntos en los que hay disenso y que ameritan continuar el proceso de reflexión. Como parte del cierre de la fase de discusión en las Mesas de Trabajo, los equipos de conducción entregarán al CTA los consensos y disensos generados con los nombres de los actores que sustentan dichas posiciones.

- f.- Elaboración por parte del CTA de un borrador de la metodología de la Cuarta Fase, relativa a la concreción de la propuesta consensuada de Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico.
- g.- Discusión y aprobación de la metodología de la Cuarta Fase relativa a la concreción de la propuesta consensuada de Pacto Eléctrico por parte de la Comisión Ejecutiva del CES y la Comisión de Coordinación.

FECHA ESTIMADA DE INICIO Y CULMINACIÓN: LUNES 14 DE ABRIL -29 DE MAYO 2015.
LUGAR: SALONES OCTAGONALES DE PUCMM.

4. CUARTA FASE-CONCRECIÓN DE LA PROPUESTA CONSENSUADA DE PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO:

- a.- El CTA elaborará un documento que consolide los consensos y disensos generados en las Mesas de Trabajo.
- b.- Presentación a la Comisión Ejecutiva del CES y la Comisión de Coordinación del documento de *Borrador Consensuado de Pacto Eléctrico*.
- c.- Sesiones pre-p plenarias con los actores titulares indicados en el artículo 3 del Decreto 389-14 y otros actores convocados posteriormente conforme a ese Decreto, con el fin de ratificar los consensos arribados en las Mesas de Trabajo y construir consensos en los casos de disensos pendientes.
- d.- Elaboración por el CTA de un Borrador Consensuado de Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico a partir de los resultados de las sesiones pre-p plenarias.
- e.- Presentación del Borrador Consensuado de Pacto Eléctrico elaborado por el CTA a los integrantes de la Comisión Ejecutiva del CES y la Comisión de

Coordinación, para su conocimiento.

- f.- Realización de reunión plenaria de todos los actores convocados indicados en el artículo 3 del Decreto 389-14 y otros actores convocados posteriormente conforme a ese Decreto, a los fines de presentación y ratificación del *Borrador Consensuado de Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico*. Los expertos convocados por decreto, en sus funciones de acompañamiento técnico, participarán con voz, pero no serán contados en el registro de consenso y disenso.
- g.- En caso de que no sea posible arribar a acuerdos sobre temas específicos, se señalarán como puntos que demandan continuar con el proceso de reflexión, una vez terminado el proceso del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico.
- h.- Elaboración final del documento de Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, conforme fue aprobado en la Reunión Plenaria de Actores.

FECHA ESTIMADA DE INICIO Y CULMINACIÓN: 1 DE JUNIO-30 DE JUNIO 2015.
LUGAR: SALONES DEL CES.

5. QUINTA FASE-FIRMA DEL PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO:

- a. Suscripción y firma del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico por todos los compromisarios.

FECHA ESTIMADA: LUNES 20 DE JULIO 2015.
LUGAR: EN EL PALACIO NACIONAL

SEXTA FASE- EVENTOS POSTERIORES A LA FIRMA DEL PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO:

- a. El documento firmado del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico será divulgado por la página web oficial del Pacto, así como por cualquier otro medio de comunicación, y puesto a disposición de todos aquellos que quieran adherirse al mismo.
- b. Elaboración del *Borrador de Reglamento de Implementación del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico*, por parte del CTA, a ser presentado a la Comisión Ejecutiva del CES y la Comisión de Coordinación para su aprobación.



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Avenida Abraham Lincoln esquina Rómulo Betancourt
Edificio Administrativo I, 4º Piso
Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra.
Santo Domingo, República Dominicana.
Tel. 809-286-0379

www.ces.org.do

www.consejoeconomicoysocialrd.blogspot.com